



En la Ciudad de México, a **nueve de mayo dos mil diecinueve**, se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios** en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Vigésima Novena**, misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1. 1215100289319	Solicito el convenio celebrado entre la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) con el Consejo de la Comunicación para el lanzamiento de la campaña "No está chido" (campaña para prevenir el consumo de alcohol y tabaco entre las y los adolescentes).	SE CONFIRMA
2. 1215100284819	Por este medio solicito de la empresa HEMP MEDS, lo siguiente:1.- Expediente completo que contenga todos los permisos para la importación y comercialización de sus productos en México; de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: Aceite de cáñamo RH Oil 5, Aceite de cáñamo RH Oil 2.5, Active Roll On, RHSO Bálsamo y cualquier	SE CONFIRMA

SE CONFIRMA

2019



		otro autorizado por COFEPRIS.2.- Expediente completo de su registro sanitario.	
3.	1215100286219	Se solicita información en relación con la existencia de alguna petición de junta para el Sub Comité de Evaluación de Productos Biotecnológicos respecto de la sustancia Ranibizumab, dentro del periodo 01 de enero de 2017 al día en que se realiza la presente solicitud de información.	SE CONFIRMA
4.	1215100286319	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Ranibizumab, ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
5.	1215100286419	Se solicita información en relación con la existencia de alguna petición de junta para el Sub Comité de Evaluación de Productos Biotecnológicos respecto de la sustancia Ranibizumab, dentro del periodo 01 de enero de 2017 al día en que se realiza la presente solicitud de información.	SE CONFIRMA
6.	1215100287719	POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "RANIBIZUMAB", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO	SE CONFIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



		<p>SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO</p> <p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "ABICIPAR", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2017 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE</p>	
7.	1215100288019		<p>SE CONFIRMA</p>

[Handwritten signature]

9



2019

EMILIANO ZAPATA



	<p>OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO</p>	
<p>8. 1215100288819</p>	<p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "MACITENTAN", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO</p>	<p>SE CONFIRMA</p>
<p>9. 1215100288919</p>	<p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "DABIGATRAN", YA SEA EN FORMA AISLADA O</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2019



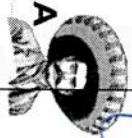


		<p>EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO</p> <p>Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que se hayan solicitado ante esa autoridad dentro del periodo 01 de enero de 2018 a la fecha de presentación de esta solicitud, que contengan las indicaciones terapéuticas para curar o controlar el Edema Macular Diabético (EMD) y Degeneración Macular Relacionadas con la Avanzada (DMRE) y si al efecto existiesen quisiera un informe especial cuáles solicitudes y a quien les pertenecen.</p>	
10.	1215100290319		SE CONFIRMA
11.	1215100290419	<p>Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Adalimumab ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del</p>	SE CONFIRMA

[Handwritten signature]

5

SE CONFIRMA 2019





SECRETARÍA DE SALUD

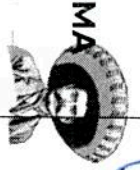


Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

		periodo de 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	
12.	1215100290519	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Adalimumab ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
13.	1215100290819	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Brodalumab ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
14.	1215100290919	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Brodalumab ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
15.	1215100291019	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Infiximab ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA

Handwritten signature

Handwritten mark



EMILIANO ZARATE



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris

Comisión Federal de Protección de Consumidores y Usuarios

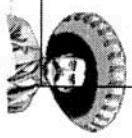
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

16. 1215100291219	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Cuselkumab ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
17. 1215100291319	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Cuselkumab ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
18. 1215100291419	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Risankizumab ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
19. 1215100291519	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Risankizumab ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA

Handwritten signature

Handwritten signature

2019



EMILIANO ZAPATA



20. 1215100291619	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Adalimumab ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
21. 1215100291819	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Ixekizumab, ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
22. 1215100292019	Se solicita información dentro del periodo 01 de enero de 2018 y a la fecha de presentación de ésta solicitud de información, en relación con la existencia solicitudes de registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Betaferon.	SE CONFIRMA
23. 1215100292419	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado RESLIZUMAB que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia RESLIZUMAB, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales	SE CONFIRMA

Handwritten signature

Handwritten signature



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal de Protección de Registros Sanitarios

	<p>autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido</p>	
<p>24. 1215100294519</p>	<p>Solicito se me proporcione información en relación aquellos estudios clínicos y/o protocolos de investigación en los que se haya solicitado a la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios (COFEPRIS) el estudio de bioequivalencia respecto de cualquiera de las siguientes sustancias: Fremanezumab, Galcanezumab y Eptinezumab dentro del periodo del 01 de Enero de 2018 a la fecha en que se reciba esta solicitud. En caso de ser positiva la respuesta, se solicita conocer la siguiente información: a) Número de trámite y/o autorización; b) estatus del trámite y/o autorización; c) nombre, denominación y/o razón social del (los) tercero(s) que hayan solicitado el estudio de bioequivalencia respecto de cualquiera de las sustancias mencionadas anteriormente; d) fecha de autorización; e) si se ha concedido la bioequivalencia solicitada por el tercero, o si aún se encuentra en trámite. Lo anterior toda vez que, a la fecha de presentación de ésta solicitud de información, no es posible el acceso al sitio web de la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios, pues al parecer existe algún problema técnico que no permite realizar las consultas públicas.</p>	<p>SE CONFIRMA</p>
<p>25. 1215100294819</p>	<p>Solicito se me proporcione información en relación aquellos estudios clínicos y/o protocolos de investigación en los que se haya solicitado a la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios (COFEPRIS) el estudio de bioequivalencia respecto de la sustancia ERENUMAB dentro del periodo del 01 de Enero de 2018 a la fecha en que se reciba esta solicitud. En caso de ser positiva la respuesta, se solicita conocer la siguiente información: a) Número de trámite y/o autorización; b) estatus del trámite y/o autorización; c) nombre, denominación y/o razón social del (los) tercero(s) que hayan solicitado el estudio de</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

Handwritten initials/signature

Handwritten mark

Handwritten signature



2019

EMILIANO ZAPATA



		bioequivalencia respecto de la sustancia mencionada anteriormente; d) fecha de autorización; e) si se ha concedido la bioequivalencia solicitada por el tercero, o si aún se encuentra en trámite. Lo anterior toda vez que, a la fecha de presentación de ésta solicitud de información, no es posible el acceso al sitio web de la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios, pues al parecer existe algún problema técnico que no permite realizar las consultas públicas.	
26.	1215100294919	Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Fremanezumab ya sea de forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, dentro del periodo 01 enero de 2018 a la fecha de presentación de ésta solicitud de información.	SE CONFIRMA
27.	1215100295019	Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Eptinezumab ya sea de forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, dentro del periodo 01 enero de 2018 a la fecha de presentación de ésta solicitud de información	SE CONFIRMA
28.	1215100295119	Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Galcanezumab ya sea de forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, dentro del periodo 01 enero de 2018 a la fecha de presentación de ésta solicitud de información	SE CONFIRMA
29.	1215100295219	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Fluroato de Fluticasona ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature



2019



30.	1215100296119	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Formoterol ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
31.	1215100296519	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Fumarato de Formoterol ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	OIC EN CONTRA SC CONFIRMA UDT CONFIRMA
32.	1215100296519	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Fumarato de Formoterol ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG-REVOCA, OIC/UDT- CONFIRMAN
33.	1215100297119	Favor de compartir un listado con las solicitudes de registro de medicamentos que se hayan ingresado para medicamentos que comprenden FENTERMINA, ya sea como único ingrediente activo o en combinación con otros principios activos, que hayan sido ingresadas ante esta H. Comisión desde el 1 de enero de 2017 a la fecha. Gracias.	SE CONFIRMA
34.	1215100301619	Por medio del presente, solicito a usted me sea informado si existe o ha existido, autorizado o en proceso de autorización un protocolo de investigación a nombre de CRISROD MÉDICA, S.A. DE C.V., durante el periodo del año 2000 al 2019	SE CONFIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2019



35.	1215100301719	Por medio del presente, solicito a usted me sea informado si existe o ha existido, autorizado o en proceso de autorización un protocolo de investigación a nombre de MEDGRAFT, S.A. DE C.V., durante el periodo del año 2000 al 2019	SE CONFIRMA
36.	1215100301819	Por medio del presente, solicito a usted me sea informado si existe o ha existido, autorizado o en proceso de autorización un protocolo de investigación a nombre de MEDINTER durante el periodo del año 2000 al 2019	SE CONFIRMA
37.	1215100302019	Por medio del presente, solicito a usted me sea informado si existe o ha existido, autorizado o en proceso de autorización un protocolo de investigación para algún medicamento a nombre de Brenda Jean Farrington Schneider durante el periodo del año 2000 al 2019	SG/JDT- REVOCAN, OIC- EN CONTRA
38.	1215100302219	Por medio del presente, solicito a usted me sea informado si existe o ha existido, autorizado o en proceso de autorización un protocolo de investigación de dispositivo medico a nombre de MEDINTER durante el periodo del año 2000 al 2019	SE CONFIRMA
39.	1215100302319	Por medio del presente, solicito a usted me sea informado si existe o ha existido, autorizado o en proceso de autorización un protocolo de investigación de dispositivo medico a nombre de MEDGRAFT, S.A. DE C.V. durante el periodo del año 2000 al 2019	SE CONFIRMA
40.	1215100302419	por medio del presente, solicito a usted me sea informado si existe o ha existido, autorizado o en proceso de autorización un protocolo de investigación para dispositivo medico, a nombre CRISROD MÉDICA, S.A. DE C.V., durante el periodo de 2000 al 2019	SE CONFIRMA
41.	1215100303019	Por medio del presente, solicito a usted me sea informado si existe Registro Sanitario, vigente, en prorroga, renovado, modificado o caducado para el producto bajo la marca DERMA VEIL con los principios activos ÁCIDO POLILÁCTICO (poli L-láctida o PURASORB®) y/o ÁCIDO GLICÓLICO, durante el periodo 2000 al 2019	SE CONFIRMA



2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris

Comisión Federal de Protección de
Consumidores y Usuarios



42.	1215100303119	Por medio del presente, solicito a usted me sea informado si existe Registro Sanitario, vigente, en prórroga, renovado, modificado o caducado para el producto bajo la marca GLICOLACT con los principios activos ÁCIDO POLLÁCTICO (poli L-láctida o PURASORB®) y/o ÁCIDO GLICÓLICO, durante el periodo 2000 al 2019	SE CONFIRMA
43.	1215100303419	Por medio del presente, solicito a usted me sea informado si existe Registro Sanitario, vigente, en prórroga, renovado, modificado o caducado para el producto bajo la marca GLICOLACT, durante el periodo 2000 al 2019	SE CONFIRMA
44.	1215100303619	Por medio del presente, solicito a usted me sea informado si existe Registro Sanitario, vigente, en prórroga, renovado, modificado o caducado para el producto bajo la marca DERMA VEIL, durante el periodo 2000 al 2019	SE CONFIRMA
45.	1215100303819	Por medio del presente, solicito a usted me sea informado si existe Registro Sanitario, vigente, en prórroga, renovado, modificado o caducado para algún producto cuyo principios activos sean con los principios activos ÁCIDO POLLÁCTICO (poli L-láctida o PURASORB®) y ÁCIDO GLICÓLICO, durante el periodo 2000 al 2019	SE CONFIRMA
46.	1215100303919	Por medio del presente, solicito a usted me sea informado si existe Registro Sanitario, vigente, en prórroga, renovado, modificado o caducado para algún producto cuyo principios activos sean con los principios activos ÁCIDO POLLÁCTICO (poli L-láctida o PURASORB®), durante el periodo 2000 al 2019	SE CONFIRMA
47.	1215100304019	Por medio del presente, solicito a usted me sea informado si existe Registro Sanitario, vigente, en prórroga, renovado, modificado o caducado para algún producto cuyo principios activos s ÁCIDO GLICÓLICO, durante el periodo 2000 al 2019	SE CONFIRMA
48.	1215100304319	Por medio del presente, solicito a usted me sea informado si existe Registro Sanitario, vigente, en prórroga, renovado, modificado o	SE CONFIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2019

EMILIANO ZAPATA



		caducado para algún producto bajo la marca GLICOLACT cuyo principio activo sean con los principios activos ÁCIDO POLILÁCTICO (poli L-láctida o PURASORB®) y ÁCIDO GLICÓLICO, durante el periodo 2000 al 2019	
49.	1215100304419	Por medio del presente, solicito a usted me sea informado si existe Registro Sanitario, vigente, en prórroga, renovado, modificado o caducado para algún producto bajo la marca GLICOLACT, durante el periodo 2000 al 2019	SE CONFIRMA
50.	1215100316719	Solicito se me informe el estado de la resolución del trámite 183300C1050593 sometido el 24 de septiembre del 2018 correspondiente al Registro Sanitario 266M91 SSA.	SE CONFIRMA
51.	1215100329819	Por medio de la presente solicito informe si alguna empresa o persona ha solicitado al Comité o al Subcomité de Moléculas nuevas alguna reunión relacionada con el principio activo "PARECOXIB", en caso de ser afirmativa la respuesta, ¿En qué fecha se suscitó dicha reunión, y cuál fue el resultado no confidencial de la misma?, ¿Fue solicitada o se convocó una segunda reunión con la misma audiencia y motivo?	SE CONFIRMA

B) Análisis y aprobación de la INEXISTENCIA PARCIAL de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100152119	Con base en mi derecho a la información solicito conocer cuántos medicamentos con fecha de caducidad vencida han detectado y decomisado (si es el caso) desde 2006 a la fecha, detallado por año, entidad y lugar en el que se encontró el medicamento.	OIC EN CONTRA UDT CONFIRMA SC CONFIRMA

2019



<p>1215100285919</p>	<p>Se solicita información en relación con la existencia solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Travoprost, del periodo 01 de enero de 2018 y a la fecha de presentación de ésta solicitud de información. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Travoprost, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.</p>	<p>SPC-REVOCA, UDT- CONFIRMA OIC ENCOTRA</p>
<p>1215100286119</p>	<p>Se solicita información en relación con la existencia solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Ranibizumab, del periodo 01 de enero de 2018 y a la fecha de presentación de ésta solicitud de información. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Ranibizumab, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal de Protección de
Contra Riesgos Sanitarios

	como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.	
4	<p>1215100286519</p> <p>Se solicita información en relación con la existencia solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Bevacizumab, del periodo 01 de enero de 2018 y a la fecha de presentación de ésta solicitud de información. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Bevacizumab, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.</p>	<p>SE CONFIRMA</p>
5	<p>1215100287219</p> <p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS CLÍNICOS (INCLUIDOS, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA Y/O DE PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD) RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "VARDENAFIL", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDOS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD CON</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

2019



EMILIANO ZAVATA



		<p>EXCEPCIÓN DE AQUELLOS SOMETIDOS POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V." LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE SOMETA A AUTORIZACIÓN EL PROTOCOLO RESPECTIVO 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE 4. ESTATUS DEL TRÁMITE</p>	
6	1215100291719	<p>Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Ixekizumab ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.</p>	SE CONFIRMA
7	1215100292719	<p>Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Valsartán con Amlodipino que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Valsartán con Amlodipino, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o</p>	SE CONFIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



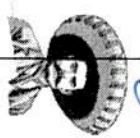
8	<p>permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.</p> <p>Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Valsartán con Amlodipino e Hidroclorotiazida que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Valsartán con Amlodipino e Hidroclorotiazida, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.</p>	<p>SE CONFIRMA</p>
9	<p>1215100292919</p> <p>Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Sitagliptina que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

Handwritten signature

Handwritten signature

SE CONFIRMA

2019





10		<p>el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Sitagliptina, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.</p>	
11	<p>1215100293519</p>	<p>Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Vildagliptina que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Vildagliptina, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SE CONFIRMA

2019





SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

	<p>periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Vildagliptina y Metformina, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.</p>	
12	<p>Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Glicopirronio que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Glicopirronio, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada</p>	<p>SPC-REVOCA, OIC/UDT- CONFIRMAN</p>

Handwritten signature

Handwritten mark



2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



13	<p>autorización y o permiso de importación concedido.</p> <p>Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Indacaterol que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Indacaterol, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto de la expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.</p>	<p>SE CONFIRMA</p>
14	<p>Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Indacaterol con Glicopirronio que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Indacaterol con Glicopirronio, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto de</p>	<p>SPC -REVOCA, OIC/JUDT- CONFIRMAN</p>

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature



EMILIANO ZARATE



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para el Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales

	<p>nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.</p>	
<p>15</p> <p>1215100294119</p>	<p>Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Omalizumab que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Omalizumab, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.</p>	<p>SE CONFIRMA</p>
<p>16</p> <p>1215100294219</p>	<p>Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Omalizumab, ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde Enero 2018 y hasta la fecha en que se reciba</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

Handwritten signature

Handwritten signature

2019

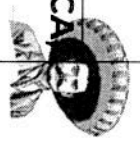
EMILIANO ZAPATA



17	1215100295819	esta solicitud. Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Beclometasona ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
18	1215100296019	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Formoterol ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
19	1215100296419	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Fumarato de Formoterol ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
20	1215100297219	Favor de compartir un listado con los registros sanitarios para medicamentos que comprenden FENTERMINA como único principio activo o como uno de sus principios activos, que hayan sido emitidos por esta H. Autoridad desde el 1 de enero de 2017 a la fecha. Gracias.	SE CONFIRMA
21	1215100298919	Por medio de la presente solicito informe respecto de cuantas solicitudes de Registro Sanitario se han ingresado del año 2000 a la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo	SPC -REVOCAR OIC/JDT- CONFIRMAN 2019

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



22		"DESVENLAFAXINA", incluyendo sin limitar, a las formulaciones farmacéuticas: desvenlafaxina base libre, succinato de desvenlafaxina, succinato de desvenlafaxina monohidratado y fumarato de desvenlafaxina, señalando la fecha de presentación, nombre, denominación o razón social del solicitante, así como el número que le fue asignado al trámite de las mismas.	
23	1215100299019	Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, respecto del principio activo "DESVENLAFAXINA", incluyendo sin limitar, a las formulaciones farmacéuticas: desvenlafaxina base libre, succinato de desvenlafaxina, succinato de desvenlafaxina monohidratado y fumarato de desvenlafaxina, del año 2000 a la fecha, señalando la fecha de presentación, nombre, denominación o razón social del solicitante, así como el número que le fue asignado a dicho registro.	SPC /UDT- REVOCAN, OIC- EN CONTRA
24	1215100299119	Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la COFEPRIS para un medicamento genérico o biotecnológico biocomparable para el principio activo "DESVENLAFAXINA", incluyendo sin limitar, a las formulaciones farmacéuticas: desvenlafaxina base libre, succinato de desvenlafaxina, succinato de desvenlafaxina monohidratado y fumarato de desvenlafaxina, del año 2000 a la fecha, señalando la fecha de presentación, nombre, denominación o razón social del solicitante, así como el número que le fue asignado a dicho registro.	OIC/ SPC REVOCAN UDT-CONFIRMA
	1215100301219	1. Indique las solicitudes de registro sanitario, la información de sometimiento ante el comité de nuevas moléculas y al sub-comité de medicamentos biotecnológicos, que ha recibido para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de	SE CONFIRMA

2019



25	<p>denominación genérica SUCCINATO DE DESVENLAFAXINA, del año 2000 a la fecha, señalando la fecha de presentación, nombre, denominación o razón social del solicitantes, así como el número que le fue asignado a las mismas por esta Comisión. 2. Indique los registros sanitarios, la información de sometimiento ante el comité de nuevas moléculas y al sub-comité de medicamentos biotecnológicos, que esta Comisión ha otorgado para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica SUCCINATO DE DESVENLAFAXINA, del año 2000 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número de registro sanitario que ha correspondido a cada una de las solicitudes sobre el particular. 3. Indique los permisos de importación que han sido otorgados por esta Comisión respecto de los medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica SUCCINATO DE DESVENLAFAXINA, del año 2000 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número de los permisos que hayan correspondido a las indicadas solicitudes.</p>	
1215100301319	<p>1. Indique las solicitudes de registro sanitario, la información de sometimiento ante el comité de nuevas moléculas y al sub-comité de medicamentos biotecnológicos, que ha recibido para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica FUMARATO DE DESVENLAFAXINA, del año 2000 a la fecha, señalando la fecha de presentación, nombre, denominación o razón social del solicitante, así como el número que le fue asignado a las mismas por esta Comisión. 2. Indique los registros sanitarios, la información de sometimiento ante el comité</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	<p>de nuevas moléculas y al sub-comité de medicamentos biotecnológicos, que esta Comisión ha otorgado para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica FUMARATO DE DESVENLAFAXINA, del año 2000 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número de registro sanitario que ha correspondido a cada una de las solicitudes sobre el particular. 3. Indique los permisos de importación que han sido otorgados por esta Comisión respecto a los medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica FUMARATO DE DESVENLAFAXINA, del año 2000 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número de los permisos que hayan correspondido a las indicadas solicitudes.</p>	
--	--	--

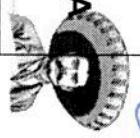
c) Análisis y aprobación **CONFIDENCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100303219	<p>Por este medio solicito me proporcione toda la información relacionada con los C. Miguel Ángel Pérez Rodríguez y el C. Axel Antonio Ramírez Correa, misma que haya sido presentada con motivo de su autorización como Terceros Autorizados en el Tercero Autorizado denominado Auxiliar Verificadora en Servicios Sanitarios, S.A. de C.V., con numero de autorización TA-10-18 y que demuestre</p>	<p>SG y UDT CONFIRMAN OIC EN CONTRA</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2019





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Mexicana de Estadística y Promoción de Alimentos
SECRETARÍA DE SALUD

su experiencia en el análisis y evaluación de riesgo de Plaguicidas.

D) Análisis y aprobación **CONFIDENCIAL PARCIAL** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100299919	<p>solicito lista de las personas físicas y morales que han sido sujetas a un procedimiento de visita de verificación para enero de 2019, cuya acta de visita de verificación haya sido cerrada, sin la necesidad de que en el listado sean enunciados aquellas personas físicas o morales que se encuentren pendientes de dictamen sanitario, ya que este es un procedimiento diferente y no solicitado a través de la presente solicitud de información lo anterior bajo el entendido que la vistas de vistas de verificación y su conclusión con el acta de visita de verificación se encuentran a cargo de la dirección ejecutiva de supervisión y vigilancia sanitaria siendo este un procedimiento administrativo diferente al de dictamen sanitario a cargo de la dirección ejecutiva de dictamen sanitario, motivo por el cual no se puede reservar la información. por lo cual el listado de información de personas físicas y morales que han sido sujetas a un procedimiento de visita de verificación es un procedimiento concluido y no sujeto a un proceso de evaluación motivo por el cual no es información reservada o confidencial por lo cual dichas listas deben contener nombre de las personas físicas y morales, RFC, dirección, correos electrónicos, o bien la base de datos en Excel, o cualquier otro programa que contenga la expresión documental de</p>	<p>OIC-REVOCA, UDT/SPC- CONFIRMAN</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal de Protección de
Consumidores



	Lo solicitado.	
2 1215100300119	<p>solicitado lista de las personas físicas y morales que han sido sujetas a un procedimiento de visita de verificación para el mes de marzo de 2019 cuya acta de visita de verificación haya sido cerrada, sin la necesidad de que en el listado sean enunciados aquellas personas físicas o morales que se encuentren pendientes de dictamen sanitario, ya que este es un procedimiento diferente y no solicitado a través de la presente solicitud de información lo anterior bajo el entendido que la vistas de vistas de verificación y su conclusión con el acta de visita de verificación se encuentran a cargo de la dirección ejecutiva de supervisión y vigilancia sanitaria siendo este un procedimiento administrativo diferente al de dictamen sanitario a cargo de la dirección ejecutiva de dictamen sanitario, motivo por el cual no se puede reservar la información. por lo cual el listado de información de personas físicas y morales que han sido sujetas a un procedimiento de visita de verificación es un procedimiento concluido y no sujeto a un proceso de evaluación motivo por el cual no es información reservada o confidencial por lo cual dichas listas deben contener nombre de las personas físicas y morales, RFC, dirección, correos electrónicos, o bien la base de datos en Excel, o cualquier otro programa que contenga la expresión documental de lo solicitado.</p>	<p>OIC-REVOCA, UDT/SPC- CONFIRMAN</p>

E) Análisis y aprobación del CALENDARIO DE ENTREGA DE VERSIÓN PÚBLICA de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE
--------------------	--------	------------------

2019



EMILIANO ZAPATA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

	MIEMBROS DEL COMITÉ	SE REVOCA
	Por este medio le solicito copia fotostática de los siguientes números de Registros sanitarios: 314M2018 315M2018 316M2018 317M2018 318M2018 319M2018 320M2018 321M2018 322M2018 323M2018 324M2018 325M2018 326M2018 327M2018 328M2018 329M2018 330M2018 331M2018 332M2018 333M2018 334M2018 335M2018 336M2018 337M2018 338M2018 339M2018 340M2018 341M2018 342M2018 343M2018 344M2018 345M2018 346M2018 347M2018 348M2018 349M2018 350M2018 351M2018 352M2018 353M2018 354M2018 355M2018 357M2018 358M2018 359M2018 360M2018 361M2018 362M2018 363M2018 364M2018 365M2018 366M2018 367M2018 368M2018 369M2018 370M2018 371M2018 372M2018 373M2018 374M2018 375M2018 376M2018 377M2018 378M2018 379M2018 380M2018 381M2018 382M2018 383M2018 384M2018 385M2018 386M2018 387M2018 388M2018 389M2018 390M2018 391M2018 392M2018 393M2018 394M2018 395M2018 396M2018 397M2018 398M2018 399M2018 400M2018	
1	1215101026818	

F) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA Y CONFIDENCIAL PARCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100292319	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado	

2019

EMILIANO ZAPATA



SECRETARÍA DE SALUD



	<p>MEPOLIZUMAB que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia MEPOLIZUMAB, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido</p>	SE CONFIRMA
--	--	--------------------

g) Análisis y aprobación de la **RESERVA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100298219	Solicitud de Estatus de Trámite Sometido a Cofepris	SE CONFIRMA
2 1215100298319	Solicitud de Trámite sometido a Cofepris	SE CONFIRMA
3 1215100300419	Se solicita de forma escaneado los 38 permisos emitidos/liberados por Cofepris de productos con Cannabis y sus derivados	SPC/UDT- REVOCAN OIC- EN CONTRA



EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



<p>4 1215100302919</p>	<p>Por este medio solicito me entregue de forma electrónica, la información presentada por el Tercero autorizado denominado Auxiliar Verificadora en Servicios Sanitarios, S.A. de C.V. y quien ostenta el numero de autorización TA-10-18, misma que fue ingresada por el solicitante para la obtención de su autorización, en la que se incluya la información del representante legal y curricular del personal dictaminador autorizado e información que avale la experiencia para la evaluación de plaguicidas.</p>	<p>SE CONFIRMA</p>
-----------------------------------	--	---------------------------

H) Análisis y aprobación de la **RESERVA PARCIAL E INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>1 1215100288119</p>	<p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "DROSPIRENONA", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4.</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

Handwritten signature

Handwritten signature

2019



EMILIANO ZAVAYTA



	<p>FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO</p>	
<p>2</p> <p>1215100289219</p>	<p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "ABIRATERONA", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1.</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

Handwritten signature

Handwritten signature

2019

EMILIANO ZAPATA



SECRETARÍA DE SALUD
SALUD



	DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO	
--	---	--

1) Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100016819	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo PALONOSETRÓN.	OIC-REVOCA UDT/SPC- CONFIRMAN
2 1215100016919	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo TRASTUZUMAB.	SE CONFIRMA
3 1215100028819	Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los trámites para la obtención de registro sanitario que han sido resueltos en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al día de hoy y que fueron ingresados por DL MEDICA, S.A. DE C.V. La información se solicita de tal forma que contenga lo siguiente: a) el número de trámite; b) la fecha en la que se ingresó el trámite; c) el sentido en el cuál fue resuelto el trámite (se desechó, se negó el registro sanitario, se otorgó el registro sanitario)	OIC- ENCONTRA- UDT/SPC - REVOCAN



2019

EMILIANO ZAPATA



4	1215100030919	Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los registros sanitarios (completos incluyendo todos sus anexos) que se le han emitido u otorgado a PROFILATEX, S.A. DE C.V. en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el día de hoy.	SE CONFIRMA
5	1215100054319	Con fundamento en los artículos 6° de la constitución, 3° y 6° de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente solicito la versión pública de todas las solicitudes de registro sanitario u oficios de reconocimiento del principio activo "agalsidasa beta" presentadas hasta la fecha de respuesta de esta solicitud.	SE CONFIRMA
6	1215100054519	Con fundamento en los artículos 6° de la constitución, 3° y 6° de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente solicito la versión pública de todos los registros sanitarios u oficios de reconocimiento del principio activo "agalsidasa beta" presentadas hasta la fecha de respuesta de esta solicitud.	SE CONFIRMA
7	1215100057319	Se solicita copia del Registro Sanitario 0630E2018 SSA otorgado a Drager Medical Mexico, SA de CV.	SE CONFIRMA
8	1215100063319	Atentamente se solicita la versión pública del expediente del registro sanitario No. 553M95 SSA. Se anexa como ejemplo de autorizaciones a esta petición el oficio No. CAS/3/OR/6777/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, por el cual se expide versión pública del expediente de diverso registro.	OIC/SPC- REVOCAN UDT- CONFIRMA
9	1215100063419	Atentamente se solicita la versión de todas las solicitudes/escritos con anexos que obren en el registro sanitario No. 553M95 SSA. Se anexa como ejemplo de autorizaciones a esta petición el oficio No. CAS/3/OR/6777/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, por el cual se expide versión pública del expediente de diverso registro.	OIC-REVOCA, UDT/SPC CONFIRMAN



2019



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal de Protección de
Contratos y Servicios Públicos

10	1215100063719	Atentamente se solicita la versión pública de todos los dictámenes químicos que obren en el registro sanitario No. 553M95 SSA. Se anexa como ejemplo de autorizaciones a esta petición el oficio No. CAS/3/OR/6777/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, por el cual se expide versión pública del expediente de diverso registro.	SE CONFIRMA
11	1215100063819	Atentamente se solicita la versión pública de todos los dictámenes médicos que obren en el registro sanitario No. 553M95 SSA. Se anexa como ejemplo de autorizaciones a esta petición el oficio No. CAS/3/OR/6777/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, por el cual se expide versión pública del expediente de diverso registro.	SE CONFIRMA
12	1215100063919	Atentamente se solicita la versión pública de todos los oficios y resoluciones, que obren en el registro sanitario No. 553M95 SSA. Se anexa como ejemplo de autorizaciones a esta petición el oficio No. CAS/3/OR/6777/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, por el cual se expide versión pública del expediente de diverso registro.	OIC-REVOCA, UDT/SPC CONFIRMAN
13	1215100064119	Atentamente se solicita la versión pública del expediente del registro sanitario No. 235M2006 SSA. Se anexa como ejemplo de autorizaciones a esta petición el oficio No. CAS/3/OR/6777/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, por el cual se expide versión pública del expediente de diverso registro.	OIC/SPC REVOCAN UDT - CONFIRMA
14	1215100064219	Atentamente se solicita la versión pública del expediente del registro sanitario No. 404M2002 SSA. Se anexa como ejemplo de autorizaciones a esta petición el oficio No. CAS/3/OR/6777/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, por el cual se expide versión pública del expediente de diverso registro.	SE CONFIRMA
15	1215100064319	Atentamente se solicita la versión pública de todas las solicitudes/escritos con anexos que obren en el registro sanitario No. 404M2002 SSA. Se anexa como ejemplo de autorizaciones a esta petición el oficio No. CAS/3/OR/6777/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, por el cual se expide versión pública del	SPC REVOCA

2019

EMILIANO ZAVATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



		expediente de diverso registro.	
16	1215100064619	Atentamente se solicita la versión pública de todos los dictámenes químicos que obren en el registro sanitario No. 404M2002 SSA. Se anexa como ejemplo de autorizaciones a esta petición el oficio No. CAS/3/OR/6777/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, por el cual se expide versión pública del expediente de diverso registro.	SPC REVOCA
17	1215100064719	Atentamente se solicita la versión pública de todos los dictámenes médicos que obren en el registro sanitario No. 404M2002 SSA. Se anexa como ejemplo de autorizaciones a esta petición el oficio No. CAS/3/OR/6777/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, por el cual se expide versión pública del expediente de diverso registro.	SPC REVOCA
18	1215100064819	Atentamente se solicita la versión pública de todas las prórrogas que obren en el registro sanitario No. 404M2002 SSA. Se anexa como ejemplo de autorizaciones a esta petición el oficio No. CAS/3/OR/6777/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, por el cual se expide versión pública del expediente de diverso registro.	SPC REVOCA
19	1215100066619	Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, evidencia y/o contenga la fecha en la que se presentó el trámite No. 163300129X0161 promovido por DLP Pharmaceutical México, S.A. de C.V.	SE CONFIRMA
20	1215100066719	Se solicita a la Cofepris la versión pública de las órdenes de visita de verificación que se emitieron durante el trámite No. 163300129X0161 promovido por DLP Pharmaceutical México, S.A. de C.V.	SE CONFIRMA
21	1215100067019	Se solicita a la Cofepris la versión pública de los dictámenes o documentos equivalentes que se emitieron con motivo de las visitas de verificación realizadas durante el trámite No. 163300129X0161 promovido por DLP Pharmaceutical México, S.A. de C.V.	OIC-REVOCA UDT/ CONFIRMAN SPC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2019



EMILIANO ZAVATA



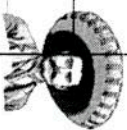
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para el Acceso a Medicamentos
Efectivos y Seguros

22	1215100067119	Se solicita a la Cofepris la versión pública de las prevenciones que se emitieron durante el trámite No. 163300129X0161 promovido por DLP Pharmaceutical México, S.A. de C.V.	SE CONFIRMA
23	1215100067219	Se solicita a la Cofepris la versión pública de las respuestas que se emitieron con motivo de las prevenciones realizadas durante el trámite No. 163300129X0161 promovido por DLP Pharmaceutical México, S.A. de C.V.	SE CONFIRMA
24	1215100079519	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo HIOSCINA.	SE CONFIRMA
25	1215100079919	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo ENOXAPARINA.	SE CONFIRMA
26	1215100080019	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo FLUOCINOLONA/METRONIDAZOL/NISTATINA.	OIC-REVOCA UDT/ CONFIRMAN SPC
27	1215100080219	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo TEOFILINA/AMBROXOL.	SE CONFIRMA
28	1215100080419	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo ELETRIPITAN.	SE CONFIRMA
29	1215100080619	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se	SE CONFIRMA

2019



EMILIANO ZAPATA



		establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo AMANTADINA/CLORFENAMINA/PARACETAMOL.	
30	1215100081219	<p>Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo HIOSCINA/PARACETAMOL.</p> <p>Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo COMPLEJO B/LIDOCAÍNA.</p> <p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "SILDENAFIL", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014, HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1.</p>	SE CONFIRMA
31	1215100081319		SG y UDT CONFIRMAN OIC EN CONTRA
32	1215100089419		SE REVOCA

Handwritten initials and signature

Handwritten signature



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

	DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO	
	solicito lista de las personas físicas y morales que han sido sujetas a un procedimiento de visita de verificación para el año 2017 y 2018, cuya acta de visita de verificación haya sido cerrada, sin la necesidad de que en el listado sean enunciados aquellas personas físicas o morales que se encuentren pendientes de dictamen sanitario, ya que este es un procedimiento diferente y no solicitado a través de la presente solicitud de informaciónlo anterior bajo el entendido que la vistas de vistas de verificación y su conclusión con el acta de visita de verificación se encuentran a cargo de la dirección ejecutiva de supervisión y vigilancia sanitaria siendo este un procedimiento administrativo diferente al de dictamen sanitario a cargo de la dirección ejecutiva de dictamen sanitario, motivo por el cual no se puede reservar la información.por lo cual el listado de información de personas físicas y morales que han sido sujetas a un procedimiento de visita de verificación es un procedimiento concluido y no sujeto a un proceso de evaluación motivo por el cual no es información reservada o confidencialpor lo cual dichas listas deben contener nombre de las personas físicas y morales, RFC, dirección, correos electrónicos, o bien la base de datos en Excel, o cualquier otro programa que contenga la expresión documental de lo solicitado.	
34	1215100096019	OIC-REVOCA UDT/ CONFIRMAN SPC
35	1215100096919	OIC-REVOCA UDT/ CONFIRMAN SPC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

		de Fabricación que fue presentado por Laboratorios Gader, S.A. de C.V.	CONFIRMAN
36	1215100097019	Se solicita a la Cofepris la Orden de Visita de Verificación que fue emitida con motivo del último trámite de Solicitud de Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación que fue presentado por Laboratorios Gader, S.A. de C.V.	SE CONFIRMA
37	1215100097119	Se solicita a la Cofepris la Orden de Visita de Verificación que fue emitida con motivo del último trámite de Solicitud de Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación que fue presentado por Laboratorios Gader, S.A. de C.V.	OIC-REVOCA UDT/ CONFIRMAN SPC
38	1215100100119	Se solicita a la Cofepris la documentación que consta el último trámite de Solicitud de Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación que fue presentado por Paroli Solutions, S.A. de C.V.	OIC-REVOCA UDT/ CONFIRMAN SPC
39	1215100134619	Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los trámites para la obtención de registro sanitario que han sido resueltos en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al día de hoy y que fueron ingresados por DL MEDICA, S.A. DE C.V. La información se solicita de tal forma que contenga lo siguiente: a) el número de trámite; b) la fecha en la que se ingresó el trámite; c) el sentido en el cuál fue resuelto el trámite (se desechó, se negó el registro sanitario, se otorgó el registro sanitario)	OIC/ CONTRA UDT- CONFIRMA SPC EN
40	1215100135019	Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los registros sanitarios (completos incluyendo todos sus anexos) que se le han emitido u otorgado a DL MEDICA, S.A. DE C.V. en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el día de hoy.	OIC/ CONTRA UDT- CONFIRMA SPC -EN
41	1215100154419	Versión Pública del Registro sanitario con numero 328M2018.	SPC EN CONTRA OIC/UDT- CONFIRMA

2019

ESTILANZARAYA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Nacional para la Protección
de los Derechos del Consumidor

42	1215100154519	Versión Pública del Registro sanitario con numero 345M2018	CONFIRMAN SPC CONTRA, OIC/JUDT- CONFIRMAN -EN
43	1215100155019	Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violo derechos patentarios en el registro 275M2018 del titular LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., denominación distintiva CAPIN B con el principio activo HIOSCINA.	SPC CONTRA, OIC/JUDT- CONFIRMAN -EN
44	1215100155219	Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violo derechos patentarios en el registro 295M2018 del titular LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., denominación distintiva VOTRIPAX-B+L con el principio activo TIAMINA/PIRIDOXINA/CIANOCOBALAMINA/LIDOCAÍNA.	SPC CONTRA, OIC/JUDT- CONFIRMAN -EN
45	1215100156019	Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violo derechos patentarios en el registro 310M2018 del titular FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V., denominación distintiva FHEVARLIL con el principio activo EZETIMIBA/SIMVASTATINA.	SPC CONTRA, OIC/JUDT- CONFIRMAN -EN
46	1215100156119	Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violo derechos patentarios en el registro 311M2018 del titular GRUPO CARBEL, S.A. DE C.V., denominación distintiva KROMIROL con el principio activo BUPIVACAÍNA/ GLUCOSA.	SPC CONTRA, OIC/JUDT- CONFIRMAN -EN

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature



2019

EMILIANO ZAVATA



SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

47	1215100163919	Solicito a la COFEPRIS, copia fotostática de los siguientes números de registros sanitarios 001M2019 002M2019 003M2019 004M2019 005M2019 006M2019 007M2019 008M2019 009M2019 010M2019 011M2019 012M2019 013M2019 014M2019 015M2019 016M2019 017M2019 018M2019 019M2019 020M2019 021M2019 022M2019 023M2019 024M2019 025M2019 026M2019 027M2019 028M2019 029M2019 030M2019 031M2019 032M2019 033M2019 034M2019 035M2019 036M2019 037M2019 038M2019 039M2019 040M2019	OIC/ REVOCAN UDT-CONFIRMA SPC -
48	1215100166019	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violo derechos patentarios en el registro 317M2018 del titular CADILA HEALTHCARE LIMITED, denominación distintiva INTEBRO con el principio activo PIRACETAM.	SE CONFIRMA
49	1215100166219	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violo derechos patentarios en el registro 319M2018 del titular PHARMASERVICE, S.A. DE C.V., denominación distintiva KARPILMEX con el principio activo CASPOFUNGINA.	SE CONFIRMA
50	1215100170819	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violo derechos patentarios en el registro 327M2018 del titular LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V., denominación distintiva RAAMTOL con el principio activo CILOSTAZOL.	SE CONFIRMA
51	1215100170919	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violo derechos patentarios en el registro 328M2018 del titular LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V., denominación distintiva GOLTREC con el principio activo EFAVIRENZ/EMTRICITABINA/DISOPROXIL.	SE CONFIRMA

2019



EMILIANO ZAPATA



52	1215100172219	<p>Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 334M2018 del titular LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V., denominación distintiva DIASIL con el principio activo HIOSCINA.</p>	SE CONFIRMA
53	1215100172319	<p>Por medio de la presente solicito copia certificada del registro sanitario e Información para Prescribir resumido para la denominación distintiva REVLIMID.</p>	SPC REVOCAN, OIC-EN CONTRA -UDT
54	1215100178019	<p>Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 347M2018 del titular LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., denominación distintiva LIBONIDE RIN con el principio activo BUDESONIDA.</p>	OIC-REVOCA UDT/ CONFIRMAN SPC
55	1215100180919	<p>Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 362M2018 del titular LABORATORIOS QUIMPHARMA, S.A. DE C.V., denominación distintiva QUIMURAL con el principio activo TOLTERODINA.</p>	OIC-REVOCA UDT/ CONFIRMAN SPC
56	1215100182119	<p>Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 366M2018 del titular LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V., denominación distintiva WIXEG con el principio activo VALCANCICLOVIR.</p>	OIC-REVOCA UDT/ CONFIRMAN SPC
57	1215100959118	<p>Texto de la solicitud adjunto en archivo word (abacavir).</p>	SE REVOCA
58	1215100964418	<p>Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se</p>	SE CONFIRMA

2019





SECRETARÍA DE SALUD

SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

		establezca que no se violo derechos patentarios en el registro 361M2017 del titular SYNTHON MÉXICO, S.A. DE C.V., denominación distintiva DEMSILEV con el principio activo Rivastigmina.	
59	1215100965418	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violo derechos patentarios respecto del principio activo ACETILCISTEINA.	SE CONFIRMA
60	1215100966218	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violo derechos patentarios respecto del principio activo CLONAZEPAM	SE CONFIRMA
61	1215100966518	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violo derechos patentarios respecto del principio activo CARBAMAZEPINA.	OIC-REVOCA UDT/ CONFIRMAN SPC
62	1215100967018	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violo derechos patentarios respecto del principio activo DULOXETINA.	SE CONFIRMA
63	1215100967118	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violo derechos patentarios respecto del principio activo BUPROFENO/PARACETAMOL.	SE CONFIRMA
64	1215100969018	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violo derechos patentarios respecto del principio activo ETORICOXIB.	OIC-REVOCA UDT/ CONFIRMAN SPC
65	1215100969218	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se	SE CONFIRMA

2019



EMILIANO ZAPATA



SECRETARÍA DE SALUD

SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

		establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo BUPIVACAINA.	
66	1215100969718	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo IBUPROFENO.	SE CONFIRMA
67	1215100970118	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo BUTILHIOSCINA.	SE CONFIRMA
68	1215100970218	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo TRAMADOL.	SE CONFIRMA
69	1215100970718	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo LEVETIRACETAM.	SE CONFIRMA
70	1215100970818	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo LACOSAMIDA.	SE CONFIRMA
71	1215100970918	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo EZETIMIBA/SIMVASTATINA.	SE CONFIRMA
72	1215100971118	Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del	SPC -REVOCAR OIC/JUDT- CONFIRMAN

2019



EMILIANO ZAPATA



SECRETARÍA DE SALUD

SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

	principio activo BUTILHIOSCINA.	
73	1215100971718 Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo FENOFIBRATO.	SE CONFIRMA
74	1215100972318 Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo FENOFIBRATO.	SE CONFIRMA
75	1215101024918 1.- Solicito a esa H. Comisión que proporcione el listado y copia simple de las Licencias Sanitarias y/o Avisos de Funcionamiento a nombre de Instituto Bioclon, S.A. de C.V. de 2009 a la fecha. 2.- Solicito a esa H. Comisión que proporcione el listado y copia simple de los Registros Sanitarios vigentes de los cuales es titular, fabricante y/o distribuidor la empresa denominada Instituto Bioclon, S.A. de C.V. de 2009 a la fecha. 3.- Solicito a esa H. Comisión que proporcione el estatus del establecimiento, estatus de la licencia y/o aviso de funcionamiento y estatus de la certificación de Buenas Prácticas de Fabricación de todos los establecimientos a nombre de Instituto Bioclon, S.A. de C.V. de 2009 a la fecha. 4.- Solicito a esa H. Comisión que proporcione el estatus y copia simple de los Certificados de Buenas Prácticas de Fabricación vigentes, de cada uno de los establecimientos a nombre de Instituto Bioclon, S.A. de C.V. de 2009 a la fecha. 5.- Solicito a esa H. Comisión que proporcione copia simple de las actas de visita de verificación de Buenas Prácticas de Fabricación, de cada uno de los establecimientos a nombre de Instituto Bioclon, S.A. de C.V. de 2009 a la fecha.	OIC-REVOCA UDT/ CONFIRMAN SPC

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature



2019

EMILIANO ZAPATA



76	1215101026518	<p>Por medio del presente, solicito a esta institución, copia fotostática de los siguientes números de registros sanitarios: 092M2018 200M2018 272M2018 284M2018 295M2018 306M2018 148M2018 201M2018 273M2018 285M2018 296M2018 307M2018 166M2018 202M2018 274M2018 286M2018 297M2018 308M2018 168M2018 203M2018 275M2018 288M2018 299M2018 309M2018 175M2018 204M2018 276M2018 289M2018 300M2018 310M2018 185M2018 267M2018 277M2018 290M2018 301M2018 311M2018 189M2018 268M2018 278M2018 291M2018 302M2018 312M2018 191M2018 269M2018 279M2018 292M2018 303M2018 313M2018 197M2018 270M2018 281M2018 293M2018 304M2018 314M2018 198M2018 271M2018 282M2018 294M2018 305M2018</p>	<p>OIC-REVOCA UDT/ CONFIRMAN SPC</p>
77	1215101028318	<p>Solicite a la Cofepris la versión pública de toda la documentación que obra en el expediente mediante el cual le fue emitido el registro sanitario 066M2016 a la empresa DLP Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.</p>	<p>OIC/ REVOCAN UDT-CONFIRMA SPC</p>
78	1215101035218	<p>Con fundamento en los artículos 6° de la constitución, 3° y 6° de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente solicito la versión pública de todas las solicitudes de registro sanitario u oficios de reconocimiento del principio activo "agalsidasa beta" presentadas hasta la fecha de respuesta de esta solicitud</p>	<p>SE CONFIRMA</p>
79	1215101035418	<p>Con fundamento en los artículos 6° de la constitución, 3° y 6° de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente solicito la versión pública de todos los registros sanitarios u oficios de reconocimiento del principio activo "agalsidasa beta" presentadas hasta la fecha de respuesta de esta solicitud</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

2019



EMILIANO ZAPATA



J) Análisis y aprobación de la **VERSION PÚBLICA E INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

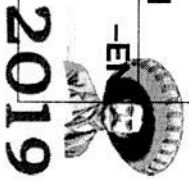
FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100000719	Texto de la solicitud adjunto en archivo word.	OIC/UDT- REVOCAN, SPC CONFIRMA
2 12151000035119	Solicito a la COFEPRIS, copia fotostática de los siguientes números de registros sanitarios 001M2019 002M2019 003M2019 004M2019 005M2019 006M2019 007M2019 008M2019 009M2019 010M2019 011M2019 012M2019 013M2019 014M2019 015M2019 016M2019 017M2019 018M2019 019M2019 020M2019 021M2019 022M2019 023M2019 024M2019 025M2019 026M2019 027M2019 028M2019 029M2019 030M2019 031M2019 032M2019 033M2019 034M2019 035M2019 036M2019 037M2019 038M2019 039M2019 040M2019	SPC - REVOCA, UDT/OIC- CONFIRMA
3 12151000067319	Se solicita a la Cofepris el oficio de rechazo o documento equivalente que se emitió durante el trámite No. 163500129X0161 promovido por DLP Pharmaceutical México, S.A. de C.V.	SE CONFIRMA
4 12151000067519	Se solicita a la Cofepris todos los oficios de rechazo o documentos equivalentes que se emitieron durante el trámite No. 163500129X0161 promovido por DLP Pharmaceutical México, S.A. de C.V.	SE CONFIRMA
5 12151000077219	Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los trámites para la obtención de registro sanitario que han sido DESECHADOS en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al día de hoy y que fueron ingresados por PROFILATEX, S.A. DE C.V.	OIC-REVOCA UDT/ CONFIRMAN



2019



6	1215100135219	Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los trámites para la obtención de registro sanitario que han sido resueltos en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al día de hoy y que fueron ingresados por GRUPO INDUSTRIAL POSEIDÓN, S.A. DE C.V. La información se solicita de tal forma que contenga lo siguiente: a) el número de trámite; b) la fecha en la que se ingresó el trámite; c) el sentido en el cuál fue resuelto el trámite (se desechó, se negó el registro sanitario, se otorgó el registro sanitario)	SPC CONTRA, OIC/JUDT- CONFIRMAN -EN
7	1215100134519	Se solicito a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los trámites para la obtención de registro sanitario que actualmente se encuentran en proceso de evaluación y que fueron ingresados por DL MEDICA, S.A. DE C.V. La información se solicita de tal forma que contenga lo siguiente: a) el número de trámite; b) la fecha en la que se ingresó el trámite; c) el insumo o tipo de insumo del cual se pretende obtener el registro sanitario.	SPC CONTRA, OIC/JUDT- CONFIRMAN -EN
8	1215100135619	Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los registros sanitarios (completos incluyendo todos sus anexos) que se le han emitido u otorgado a GRUPO INDUSTRIAL POSEIDÓN, S.A. DE C.V. en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el día de hoy.	SPC CONTRA, OIC/JUDT- CONFIRMAN -EN
9	1215100138219	Se solicita a la Cofepris todos y cada uno de los registros sanitarios (completos incluyendo sus anexos) que corresponden a CONDÓN FEMENINO y/o a la clave 060.308.0227 los cuales se han otorgado del 1 de enero de 2013 al día de hoy.	SPC CONTRA, OIC/JUDT- CONFIRMAN -EN
10	1215100138319	Se solicita a Cofepris todos y cada uno de los registros sanitarios (completos incluyendo sus anexos) que corresponden a CONDÓN FEMENINO y/o a la clave 060.308.0227 los cuales se han otorgado	SPC CONTRA, OIC/JUDT- CONFIRMAN -EN



2019

EMILIANO ZAPATA



del 1 de enero de 2017 al día de hoy.

CONFIRMAN

11
12151000140019

POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS TRAMITADAS POR LAS PERSONAS MORALES: 1) RICHER GEDEON VEGYÉSZETI GYÁR NYILÁNO SAN MUKUDU RT (TAMBIÉN IDENTIFICADA POR SU NOMBRE ABBREVIADO: "RICHTER GEDEON NYRT"); 2) GEDEON RICHTER NYRT; 3) GEDEON RICHTER PLC Y 4) GEDEON RICHTER MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 2. PRINCIPIO ACTIVO(S) 3. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 4. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO NOTA: SE HAN OMITIDO INTENCIONALMENTE ALGUNOS ACENTOS Y TILDES EN LAS RAZONES O DENOMINACIONES SOCIALES DE LA PERSONA MORAL SOBRE LA CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN DEBIDO A

**OIC/ SPC -
REVOCAN
UDT-CONFIRMA**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2019





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris

Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

	<p>QUE SE ENCUENTRAN EN UN IDIOMA EXTRANJERO Y EL SISTEMA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL SITIO "INFOMEX" NO PERMITE CONCLUIR LA SOLICITUD SI SE INCLUYEN DICHAS TILDES Y/O ACENTOS.</p> <p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS TRAMITADAS POR LAS PERSONAS MORALES: 1) RICHER GEDEON VEGYÉSZETI GYÁR NYILÁNOSAN MUKUDU RT (TAMBIÉN IDENTIFICADA POR SU NOMBRE ABREVIADO: "RICHTER GEDEON NYRT"); 2) GEDEON RICHTER NYRT; 3) GEDEON RICHTER PLC Y 4) GEDEON RICHTER MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 2. PRINCIPIO ACTIVO(S) 3. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 4. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO NOTA: SE HAN OMITIDO INTENCIONALMENTE ALGUNOS ACENTOS Y TILDES EN LAS</p>	
<p>12</p> <p>1215100175219</p>		<p>SE CONFIRMA</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

51

LDI

51



	<p>RAZONES O DENOMINACIONES SOCIALES DE LA PERSONA MORAL SOBRE LA CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN DEBIDO A QUE SE ENCUENTRAN EN UN IDIOMA EXTRANJERO Y EL SISTEMA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL SITIO "INFOMEX" (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA) NO PERMITE CONCLUIR LA SOLICITUD SI SE INCLUYEN DICHAS TILDES Y/O ACENTOS.</p>	
<p>13 1215101027018</p>	<p>Por medio del presente, solicito a esta institución, copia fotostática de los siguientes números de registros sanitarios: 093M2012 468M89 538M98 630M2004 248M2011 87847 559M2004 270M2011 180M2001 123M2001 201M2005 016M2012 89066 651M2004 033M2013 041M2002 141M2001 318M2005 126M2012 52003 069M2005 27957 470M2002 171M2001 457M2005 197M2012 77055NF 074M2005 200M2008 131M2003 246M2001 471M2005 230M2012 81460 087M2005 57323 179M2003 292M2001 472M2005 067M2013 534M89 200M2005 65515 221M2003 444M2001 481M2005 125M2013 329M93 538M2005 70333 360M2003 558M2001 515M2005 185M2013 114M95 549M2005 74399 487M2003 038M2002 524M2005 37684 307M97 004M2007 76844 587M2003 076M2002 551M2005 38053 181M2001 148M2007</p>	<p>OIC/ SPC REVOCAN UDT-CONFIRMA</p>

K) Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5		



1 1215100029319	<p>Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los trámites para la obtención de registro sanitario que han sido resueltos en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al día de hoy y que fueron ingresados por GRUPO INDUSTRIAL POSEIDÓN, S.A. DE C.V. La información se solicita de tal forma que contenga lo siguiente: a) el número de trámite; b) la fecha en la que se ingresó el trámite; c) el sentido en el cuál fue resuelto el trámite (se desechó, se negó el registro sanitario, se otorgó el registro sanitario)</p>	SE CONFIRMA
2 1215100029519	<p>Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los trámites para la obtención de registro sanitario que GRUPO INDUSTRIAL POSEIDÓN, S.A. DE C.V. ha presentado ante esta Comisión en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el día de hoy. La información se solicita de tal forma que contenga lo siguiente: a) el número de trámite; b) la fecha en la que se ingresó el trámite; c) el tipo de insumo del cual se pretendió o pretende obtener el registro sanitario; d) el sentido en el cuál fue resuelto el trámite (se desechó, se negó el registro sanitario, se otorgó el registro sanitario, sigue en trámite)</p>	SE CONFIRMA
3 1215100029719	<p>Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los registros sanitarios (completos incluyendo todos sus anexos) que se le han emitido u otorgado a GRUPO INDUSTRIAL POSEIDÓN, S.A. DE C.V. en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el día de hoy.</p>	SE CONFIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

4	1215100030619	<p>Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los trámites para la obtención de registro sanitario que han sido DESECHADOS en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al día de hoy y que fueron ingresados por PROFILATEX, S.A. DE C.V.</p> <p>Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los trámites para la obtención de registro sanitario que PROFILATEX, S.A. DE C.V. ha presentado ante esta Comisión en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el día de hoy. La información se solicita de tal forma que contenga lo siguiente: a) el número de trámite; b) la fecha en la que se ingresó el trámite; c) el tipo de insumo del cual se pretendió o pretende obtener el registro sanitario; d) el sentido en el cuál fue resuelto el trámite (se desechó, se negó el registro sanitario, se otorgó el registro sanitario, sigue en trámite)</p>	<p>OIC-REVOCA UDT/SPC CONFIRMAN</p>
5	1215100030719	<p>Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los trámites para la obtención de registro sanitario que PROFILATEX, S.A. DE C.V. ha presentado ante esta Comisión en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el día de hoy, EN LOS CUALES HA SIDO EMITIDA ALCÚN TIPO DE PREVENCIÓN. La información se solicita de tal forma que contenga lo siguiente: a) el número de trámite; b) la fecha en la que se realizó la prevención; c) la fecha en la que se desahogó la prevención.</p>	<p>SE CONFIRMA</p>
7	1215101024818	<p>1.- Solicito a esa H. Comisión que proporcione el estatus del establecimiento Instituto Bioción, S.A. de C.V. ubicado en Calz. De Tlalpan No. 4687, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan D.F. 2.- Solicito a esa H. Comisión que proporcione el estatus de la licencia a nombre de Instituto Bioción, S.A. de C.V. ubicado en Calz. De Tlalpan</p>	<p>OIC-REVOCA UDT/SPC CONFIRMAN</p>



2019

EMILIANO ZAPATA



	<p>No. 4687, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan D.F. 3.- Solicito a esa H. Comisión que proporcione el estatus de certificación de Buenas Prácticas de Fabricación del Instituto Bioclón, S.A. de C.V. ubicado en Calz. De Tlalpan No. 4687, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan D.F. 4.- Solicito a esa H. Comisión que proporcione el estado y copia simple en su caso, del Aviso de Suspensión y/o Baja del establecimiento Instituto Bioclón, S.A. de C.V. ubicado en Calz. De Tlalpan No. 4687, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan D.F. 5.- Solicito a esa H. Comisión que proporcione copia simple de los Certificados de Buenas Prácticas de Fabricación a nombre de Instituto Bioclón, S.A. de C.V. ubicado en Calz. De Tlalpan No. 4687, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan D.F. de 2009 a la fecha. 6.- Solicito a esa H. Comisión que proporcione copia simple de las actas de visita de verificación de Buenas Prácticas de Fabricación a nombre de Instituto Bioclón, S.A. de C.V. ubicado en Calz. De Tlalpan No. 4687, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan D.F. de 2009 a la fecha.</p>	
--	---	--

L) Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA Y RESERVA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
--------------------	--------	--



1	<p>1215100029019</p> <p>Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los trámites para la obtención de registro sanitario que DL MEDICA, S.A. DE C.V. ha presentado ante esta Comisión en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el día de hoy. La información se solicita de tal forma que contenga lo siguiente: a) el número de trámite; b) la fecha en la que se ingresó el trámite; c) el tipo de insumo del cual se pretendió o pretende obtener el registro sanitario; d) el sentido en el cual fue resuelto el trámite (se desechó, se negó el registro sanitario, se otorgó el registro sanitario, sigue en trámite)</p>	<p>OIC- EN CONTRA UDT/SPC REVOCAN</p>
2	<p>12151000089519</p> <p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN LOS PRINCIPIOS ACTIVOS DENOMINADOS "VALERATO DE ETINILESTRADIOL" Y "DIENOGEST", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS</p>	<p>OIC-REVOCA UDT/SPCCONFIRMAN</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



<p>CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO</p>	
---	--

M) Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA, RESERVA E INEXISTENCIA**, de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>1 1215100088819</p>	<p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS TRAMITADAS POR LAS PERSONAS MORALES: 1) RICHER GEDEON VEGYÉSZETI GYÁR NYILÁNOSSAN MUKUDU RT (TAMBIÉN IDENTIFICADA POR SU NOMBRE ABREVIADO: "RICHTER GEDEON NYRT"); 2) GEDEON RICHTER NYRT; 3) GEDEON RICHTER PLC Y 4) GEDEON RICHTER MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 2. PRINCIPIO ACTIVO(S) 3.</p>	<p>OIC-REVOCA, UDT/SG- CONFIRMAN</p>



2019

EMILIANO ZAPATA



SECRETARÍA DE SALUD

SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

	<p>FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO</p>	
<p>3 1215100089319</p>	<p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "TADALAFIL", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS</p>	<p>OIC-REVOCA, UDT/SG- CONFIRMAN</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2019

ESMILANO ZAPATA

UDI

[Handwritten mark]

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios



	<p>FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO</p>	
<p>4 1215100134519</p>	<p>Se solicito a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los trámites para la obtención de registro sanitario que actualmente se encuentran en proceso de evaluación y que fueron ingresados por DL MEDICA, S.A. DE C.V. La información se solicita de tal forma que contenga lo siguiente: a) el número de trámite; b) la fecha en la que se ingresó el trámite; c) el insumo o tipo de insumo del cual se pretende obtener el registro sanitario.</p>	<p>SE CONFIRMA</p>
<p>5 1215100140119</p>	<p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "LEVONORGESTREL", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN</p>	<p>OIC/SC- REVOCAN, CONFIRMA UDT-</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





SALUD

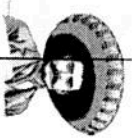
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris

Comisión Nacional para la Protección
de Alimentos y Medicamentos

	<p>CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO</p>	
6 1215100142319	<p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN LOS PRINCIPIOS ACTIVOS DENOMINADOS: 1. ESTRADIOL 2. VALERATO DE ESTRADIOL 3. ETINILESTRADIOL 4. CIPROTERONA 5. GESTODENO 6. GESTONORONA 7. MESTEROLONA 8. NORETISTERONA 9. NORGESTREL LA RESPUESTA DEBERA CONTENER UN LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIOS QUE CONTENGA CUALQUIERA DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS ANTERIORES YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACION CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISION DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERA CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACION: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACION 5. ESTATUS DEL TRAMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE</p>	<p>SPC-EN CONTRA OIC/UDT- CONFIRMAN</p>

2



2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



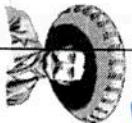
Cofepris

COMITÉ ESPECIALIZADO EN LA PRÁCTICA DE LA ESPECIALIDAD DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

	LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACION HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERA INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACION: 1. DENOMINACION DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO	
--	--	--

N) Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA, RESERVA E INEXISTENCIA PARCIAL**, de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100028719	Se solicito a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los trámites para la obtención de registro sanitario que actualmente se encuentran en proceso de evaluación y que fueron ingresados por DL MEDICA, S.A. DE C.V. La información se solicita de tal forma que contenga lo siguiente: a) el número de trámite; b) la fecha en la que se ingresó el trámite; c) el insumo o tipo de insumo del cual se pretende obtener el registro sanitario.	SE CONFIRMA
2 1215100029119	Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los trámites para la obtención de registro sanitario que DL MEDICA, S.A. DE C.V. ha presentado ante esta Comisión en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el día de hoy, EN LOS CUALES HA SIDO EMITIDA ALGÚN TIPO DE PREVENCIÓN. La	SE CONFIRMA


2019

EMILIANO ZAPATA



	<p>información se solicita de tal forma que contenga lo siguiente: a) el número de trámite; b) la fecha en la que se realizó la prevención; c) la fecha en la que se desahogó la prevención.</p>	
<p>3 1215100134819</p>	<p>Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los trámites para la obtención de registro sanitario que DL MEDICA, S.A. DE C.V. ha presentado ante esta Comisión en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el día de hoy. La información se solicita de tal forma que contenga lo siguiente: a) el número de trámite; b) la fecha en la que se ingresó el trámite; c) el tipo de insumo del cual se pretendió o pretende obtener el registro sanitario; d) el sentido en el cuál fue resuelto el trámite (se desechó, se negó el registro sanitario, se otorgó el registro sanitario, sigue en trámite)</p>	<p>SPC-EN CONTRA, OIC/UDT CONFIRMAN</p>
<p>4 1215100134919</p>	<p>Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, contenga y/o evidencie todos y cada uno de los trámites para la obtención de registro sanitario que DL MEDICA, S.A. DE C.V. ha presentado ante esta Comisión en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el día de hoy, EN LOS CUALES HA SIDO EMITIDA ALCÚN TIPO DE PREVENCIÓN. La información se solicita de tal forma que contenga lo siguiente: a) el número de trámite; b) la fecha en la que se realizó la prevención; c) la fecha en la que se desahogó la prevención.</p>	<p>SPC-ENCONTRA, OIC/UDT- CONFIRMAN</p>
<p>5 1215100175319</p>	<p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "LEVONORGESTREL", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

Handwritten blue initials and a signature.





SECRETARÍA DE SALUD



	<p>DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO</p>	
<p>6 1215100175919</p>	<p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN LOS PRINCIPIOS ACTIVOS DENOMINADOS "VALERATO DE ETINILESTRADIOL" Y "DIENOGEST", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

Ch

[Handwritten signature]

2

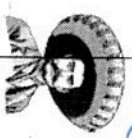

2019

EMILIANO ZABATA



	<p>DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO</p>	
<p>7 1215100177519</p>	<p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN LOS PRINCIPIOS ACTIVOS DENOMINADOS: 1. ESTRADIOL 2. VALERATO DE ESTRADIOL 3. ETINILESTRADIOL 4. CIPROTERONA 5. GESTODENO 6. GESTONORONA 7. MESTEROLONA 8. NORETISTERONA 9. NORGESTREL LA RESPUESTA DEBERA CONTENER UN LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIOS QUE CONTENGA CUALQUIERA DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS ANTERIORES YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACION CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISION DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERA CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACION: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE</p>	<p>SE CONFIRMA</p>

[Handwritten signature]



2019

EMILIANO ZAPATA



	INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACION 5. ESTATUS DEL TRAMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACION HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERA INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACION: 1. DENOMINACION DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 4. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO	
--	---	--

o) Análisis y aprobación de las **PRÓRROGAS** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	CLASIFICACIÓN
1	1215100290719	PRÓRROGA
2	1215100294319	PRÓRROGA
3	1215100294619	PRÓRROGA
4	1215100294719	PRÓRROGA
5	1215100297019	PRÓRROGA
6	1215100298419	PRÓRROGA
7	1215100299819	PRÓRROGA
8	1215100300519	PRÓRROGA
9	1215100300619	PRÓRROGA

[Handwritten signature]



2019

EMILIANO ZABALA



P) Análisis y aprobación del **ALECATOS del Recurso RRD 0506/19** de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio:

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>2 RRD 0506/19 Solicitud 121510019 3119</p>	<p>1. Se ingresó una solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha seis de marzo del dos mil diecinueve, con número de folio 1215100193119 misma que a la letra dice:</p> <p>“Solicito copia simple de las autorizaciones sanitarias, de qué tipo y productos ha otorgado la COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS a la empresa ACEITES ORGÁNICOS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V., desde el 01 de noviembre de 2018 al 17 de enero de 2019.</p> <p>Requiero que la respuesta sea entregada por este medio la PNT, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Representante legal, representante: Carlos Adrian Gonzalez Delgadillo ,tipo de persona: Titular...”(sic)</p> <p>2. Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, se dio respuesta a la solicitud de información presentada por el particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>	<p>OIC EN CONTRA*** UDT CONFIRMA SG CONFIRMA</p>

Handwritten initials and a large blue mark at the top of the page.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



	<p>3. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el particular interpuso recurso de revisión, al cual le recayo el número de expediente RRA 0506/19 en contra de la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, manifestando como acto que se recurre y puntos petitorios:</p> <p>ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS: "HA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO LEGAL PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.." (sic)</p> <p>4. A través del oficio No.: CAS/4272/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, la Unidad Administrativa de la Comisión de Autorización Sanitaria realizó sus alegatos, en los siguientes términos:</p> <p>En razón de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento y en el sentido contestación al argumento del hoy recurrente y a efecto de emitir los recursos de revisión RRA 0506/19, derivado de la solicitud de acceso a pública con número de folio 1215100193119, esta Unidad Administrativa siguiente:</p>	
--	--	--

ah

2



2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD

SECRETARIA DE SALUD

Cofepris

Comisión Reguladora de Protección al Consumidor

PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Que la respuesta a la solicitud en materia de transparencia número **1215100193119** se emitió en estricto apego al principio de máxima publicidad, en los puntos que de acuerdo a las circunstancias Jurídicas y al estado que guardan dichos asuntos lo permitan, de conformidad con lo señalado en el **CRITERIO/0002-17 Segunda Época**, emitido por los miembros del Pleno del INAI, que a la letra dispone lo siguiente:

"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7, todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2019

EMILIANO ZAPATA



	<p>Resoluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. □ RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Arelli Cano Guadiana. □ RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov." (Sic) <p>es menester señalar que esta Autoridad Sanitaria al realizar la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos con que cuenta de lo cual NO advirtió resultado alguno por lo que se pronunció la INEXISTENCIA. Sin embargo se realizó una nueva búsqueda de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, Respecto a "...las autorizaciones sanitarias, de qué tipo y productos ha otorgado la COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS a la empresa ACETES ORGÁNICOS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V., desde el 01 de noviembre de 2018 al 17 de enero de 2019..." y Partiendo de la instrucción girada mediante el OFICIO No. SOO/134/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por el Comisionado Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios Jose Alonso Novelo Baeza. Esta Autoridad Sanitaria ha determinado someter a estricta y rigurosa Revisión el contenido de los expedientes administrativos respecto a la empresa ACETES ORGÁNICOS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V., desde el 01 de noviembre de 2018 al 17 de enero de 2019, por lo que actualmente se encuentran en PROCESO DE REVISIÓN, en términos de los artículos 376 y 378 de la Ley General de Salud 157 del Reglamento de Insumos para la Salud y 9 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo. que a continuación se transcriben:</p>	
--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

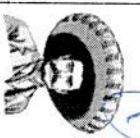




	<p>"Artículo 376.- Requieren <u>registro sanitario los medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos y productos que los contengan; equipos médicos, prótesis, órtesis, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, productos higiénicos, estos últimos en los términos de la fracción VI del artículo como los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.</u></p> <p>El registro sólo podrá ser otorgado por la Secretaría de Salud, éste tendrá una vigencia igual a la establecida en el artículo 378 de esta Ley, dicho registro podrá ser otorgado, a solicitud del interesado, en los términos que establezcan las disposiciones de esta Ley. Si el interesado no solicitara la prórroga dentro del plazo establecido para ello, se entenderá que ha renunciado a la prórroga. Si el interesado solicita la modificación del producto o fabricante de materia prima, sin previa autorización sanitaria, ésta procederá a cancelar o revocar el registro correspondiente.</p> <p>Para los efectos a que se refieren los párrafos anteriores, el Ejecutivo a través de sus dependencias, mediante disposiciones de carácter general, establecerá los requisitos,</p>
--	--

Handwritten signature

Handwritten mark





	<p>requerimientos que deberán cumplir los medicamentos, insumos para la producción y substancias que se mencionan en dichos párrafos."</p> <p>Artículo 378.- Las autorizaciones a que se refiere esta Ley podrán ser revisadas por la autoridad sanitaria competente en los términos de las disposiciones generales aplicables.</p> <p>Reglamento de Insumos para la Salud.-</p> <p>ARTÍCULO 157.- <u>Las autorizaciones sanitarias otorgadas en los términos de este artículo podrán ser revisadas por la Secretaría o los estados en cualquier tiempo, o sus representantes de la Ley y de este Reglamento."</u></p> <p>En este sentido, este sujeto obligado se encuentra imposibilitado jurídicamente para generar el escaneo de las documentales requeridas en el peticionario haciendo las siguientes apreciaciones correspondientes. De los artículos 3 y 11 fracción VI de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública vigente.</p>	
--	--	--

[Handwritten signature]

2

[Handwritten signature]





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Derivado a que la documental solicitada por el peticionario se refiere a los ex administrativos respecto a la **empresa ACEITES ORGÁNICOS DE AMÉRICA, S.A desde el 01 de noviembre de 2018 al 17 de enero de 2019** que se encuan resguardo, archivo, sometimiento, análisis, revisión y/o pendientes de res enfocándonos a que la supremacía de esta Autoridad Sanitaria hoy sujeto oblig de salvaguardar a la población contra un posible riesgo sanitario, se obser proporcionar la información solicitada, este sujeto obligado estaría poniendo e la población ante un posible riesgo a la salud humana.

La naturaleza de la reserva, se debe a que las causales que configuran la prueba mediante la cual se considera que **el daño que puede causar la divulgación información** de los expedientes administrativos respecto a los la **empresa ORGÁNICOS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V., desde el 01 de noviembre de 2018 enero de 2019**, que se encuentran bajo resguardo, archivo, sometimiento, análisis y/o pendientes de resolución: **es mayor que el interés de conocerla**. Es de Autoridad Sanitaria tiene como atribuciones **PRIMORDIALES** las de ejercer **REGU CONTROL Y FOMENTO SANITARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 Ley General de Salud, mismo que a la letra señala:

"...**Artículo 17 bis.**- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo a

And A

2

[Handwritten signature]



2019

EMILIANO ZAPATA



	<p>control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y de esta Ley: XII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>Sirve de apoyo lo estipulado en los artículos 1, 2 fracciones II, V y VII, 3 fracción I, I a) al s) y 14 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En este sentido, es notorio que la razón de ser de esta Autoridad Sanitaria es pro población contra un posible Riesgo a la Salud. Y partiendo de que el (los) ex administrativos están relacionados directamente con los "Lineamientos de control sanitario de la cannabis y derivados de la misma" emitidos media SOO/143/2018 de fecha 30 de octubre de 2018 y toda vez que es obligación Autoridad Sanitaria salvaguardar a la población contra un posible riesgo a la salud ello que se tiene que conservar la información contenida en ellos.</p>	
--	--	--

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature



Por lo que el divulgar lo solicitado vulneraría su objetivo principal y estaría en riesgo a la población, es decir la divulgación de la información podría lesionar el derecho jurídico protegido por la ley, si bien es cierto que esta autoridad sanitaria podría proteger el posible riesgo a la salud de la población, sino también proteger el secreto basado en aquellos productos bienes, servicios, métodos y medios, toda información de un secreto industrial debe referirse a la naturaleza, características y finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción o a las formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios, que causa un daño moral directo que vulnera en forma inmediata un interés protegido por derecho.

Lo anterior, se configura en base a los términos siguientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 fracciones V y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las cuales a la letra señalan:

- "...Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
 - V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
 - VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada una decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;..."(Sic).

	<p>Por lo que el divulgar lo solicitado vulneraría su objetivo principal y estaría en riesgo a la población, es decir la divulgación de la información podría lesionar el derecho jurídico protegido por la ley, si bien es cierto que esta autoridad sanitaria podría proteger el posible riesgo a la salud de la población, sino también proteger el secreto basado en aquellos productos bienes, servicios, métodos y medios, toda información de un secreto industrial debe referirse a la naturaleza, características y finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción o a las formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios, que causa un daño moral directo que vulnera en forma inmediata un interés protegido por derecho.</p> <p>Lo anterior, se configura en base a los términos siguientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 fracciones V y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las cuales a la letra señalan:</p> <ul style="list-style-type: none"> "...Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: <ul style="list-style-type: none"> V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada una decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;..."(Sic). 	
--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





Por los términos anteriormente expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlación con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 82 de la ley federal de la propiedad industrial, se declara la siguiente prueba de daño:

PRUEBA DE DAÑO

EL RIESGO DEMOSTRABLE, se origina por el hecho de proporcionar clasificada como reservada por disposición expresa de la Ley, lo que representa un riesgo indebido de esta Autoridad, debiéndose tomar en consideración que de no haberse proporcionado la información solicitada, se contraveniría lo dispuesto en el artículo **110 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública lo que ocasionaría una responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada ley, tan es así que el procedimiento se encuentra **Revisión**.

Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en los Acuerdos **Vigésimo Tercero** y **Séptimo**, del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se establecen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, el cual refiere expresamente lo siguiente:

--	--	--

[Handwritten signature]

2





	<p>“...Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salu</p> <p>Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la considerarse como información reservada, aquella que contenga recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso de servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de servidores públicos que participen en el proceso deliberativo; III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa deliberativo, y 	
--	--	--

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature





	<p>hipótesis está en aptitud de alegar y defenderse en contra de lo considerado por la autoridad.</p> <p>SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.</p> <p><u>FUNDAMENTACION</u></p> <p>FUNDAMENTACION. CARACTERISTICAS DEL ACTO DE AUTORIDAD CORRECTAMENTE FUNDADO. FORMALIDAD ESENCIAL DEL ACTO ES EL CARACTER CON QUE LA AUTORIDAD RESPECTIVA LO SUSCRIBE Y EL DISPOSITIVO, ACUERDO O DECRETO QUE LE OTORQUE TAL LEGITIMACION. Para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: A) Los cuerpos legales y preceptos que se están aplicando al caso concreto, es decir los supuestos normativos en que encuadra la conducta del gobernado, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos y fracciones. B) Los cuerpos legales y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades, para emitir el acto en agravio del gobernado. Ahora bien, siguiendo una secuencia lógica, este tribunal considera que la citación de los artículos que otorgan competencia, debe realizarse también con toda</p>	
--	---	--

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature





	<p>exactitud, señalándose el inciso, subinciso y fracción o fracciones establezcan las facultades que en el caso concreto, la autoridad ejercitando al emitir el acto de poder en perjuicio del gobernado. En efecto, la garantía de fundamentación consagrada en el artículo 16 constitucional implica la idea de exactitud y precisión en la citación de los cuerpos legales, preceptos, incisos, subincisos y fracciones de los mismos que se aplican al particular en el caso concreto, y no es posible abrigar una garantía individual comentada, ninguna clase de ambigüedad, o imprecisión puesto que el objetivo de la misma primordialmente se constituye por una exacta individualización del acto autoritario, de acuerdo a la congruencia y adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando un precepto en comentario previene que nadie puede ser molestado en su propiedad o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, se exige a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresamente de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerarse</p>
--	---

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature





[Handwritten signature]

acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en el caso a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso con decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del go para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda e precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultad autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO."

MOTIVACION

"**MOTIVACION.** Cuando en una resolución de la autoridad administrativa expresan con precisión las circunstancias especiales, razones por causas inmediatas que se tuvieron en consideración para la emisión se estima cumplido el requisito que exige el artículo 16 constitucional para ello suficiente que el razonamiento substancial que al efecto se quede claro. Por ende, sólo la omisión total de motivación o que, exprese, sea tan imprecisa que no de elementos al afectado para de derechos o para impugnar el razonamiento aducido por la responsable. puede motivar la concesión del amparo por la falta requisito; pero no cuando el afectado reconozca la esencia de los derechos legales y las consideraciones en que se apoyó la responsable. p

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



2019

EMILIANO ZAPATA



Por lo anterior, me permito informar a usted que en atención a los motivos seguridad y del procedimiento deliberativo de los servidores públicos de cuestión y hasta en tanto cause estado dicho procedimiento administrativo establecer un plazo de **reserva de dos años.**

Es decir, la divulgación de la referida información representa un riesgo significativo, y en un perjuicio material que a su vez en un perjuicio patrimonial partir de su conocimiento público es posible afectar el análisis de pruebas acervos y servidores públicos y por ende, la estabilidad del titular de la i decir de aquella persona que tiene por objeto obtener licencias, permisos cualesquiera actos semejantes.

Es importante destacar que la necesidad de demostrar y acreditar el ref que se refieren los artículos 104 de la LGTAIP y el punto Vigésimo S Lineamientos no requiere del desahogo de medio de prueba alguno, lo que al principio de oportunidad que rige el desarrollo de los procedimientos información, sino únicamente precisar las razones objetivas por las que la información generaría una afectación a los bienes jurídicos tutelados por la constitución, como lo es el derecho al acceso a la salud de la población

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature





	<p>Lo que conlleva a señalar que se cumple con lo solicitado por el hoy recurrir con la fundamentación y motivación requeridos para este tipo de actos administrativos con fundamento en los siguientes criterios emitidos por los Órgano Competentes:</p> <p><u>"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"</u></p> <p>FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar debidamente fundamentado y motivado, entendiéndose por lo primero que expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales que justifican la emisión del acto, las razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en cuenta para la emisión del acto, siendo necesario además, que</p>	
--	---	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





	<p>IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inf negociación, determinación o implementación de los asuntos deliberación.</p> <p>Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos deliberación.</p> <p>Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.</p> <p>En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el solicitante deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar o no la información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información..." (Sic).</p>	
--	---	--

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature





[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

2.-EL RIESCO IDENTIFICABLE, radica en una flagrante violación a las fracciones segundo párrafo del artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, establecen que **el derecho de acceso a la información, puede ser un interés público y de la vida y los datos personales**, por lo que el ejercicio del derecho a la información encuentra sus salvedades constitucionales en el sentido de la propia Ley General de Transparencia TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO SEGUNDO; y la Ley Federal de Transparencia Información Pública en su TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO SEGUNDO, donde se establece a los supuestos en los que el derecho a la información encuentra un límite y a realizar su clasificación, siendo este el caso como **RESERVADA**.

3.-EL RIESGO DE PERJUICIO que supondría la divulgación supera el interés general de que se divulga. En concordancia con lo anterior, el riesgo de perjuicio por una limitación a la entrega de información sobre la cual se tiene interés preservarla, con fundamento en el artículo 101, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual se detalla la información clasificada como reservada, según el artículo 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá permanecer con tal clasificación por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha de clasificación del documento.

[Handwritten signature]



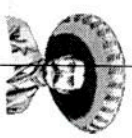


	<p>5. Dicho lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia el oficio CAS/4272/2019, en el cual la Unidad administrativa emite sus ALECATOS respecto del recurso de revisión al que se hace referencia en este apartado.</p>	
--	--	--

Q) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO del Recurso RRD 8876/19** de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **12151009664319**:

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>2. RRD 8876/19 Solicitud 12151009664319</p>	<p>1. Se ingresó una solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha catorce de noviembre del dos mil dieciocho, con número de folio 12151009664318 misma que a la letra dice:</p> <p>“Solicito en medio magnético el registro de solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, el cual debe tener la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado por disposición del Art. 45 Fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.</p>	<p>OIC EN CONTRA*** UDT CONFIRMA SG CONFIRMA</p>

2019





	<p>Acciones que se realizan para cumplir lo dispuesto en el Art. 45 Fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>Acciones realizadas para cumplir en los casos supuestos conforme a lo dispuesto en el Art. 45 Fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>Propuestas realizadas al comité de transparencia sobre los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable; durante el ejercicio 2017 y 2018, como lo estipula el Art. 45 Fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."(sic)</p> <p>2. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se dio respuesta a la solicitud de información presentada por el particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>3. Con fecha veintiseis de noviembre de dos mil dieciocho, el particular interpuso recurso de revisión, al cual le recayo el número de expediente RRA 8876/18 en contra de la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, manifestando como acto que se recurre y puntos petitorios:</p> <p>ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS: "Con fundamento en el Art 142 fracción VII de la Ley General de</p>	
--	---	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



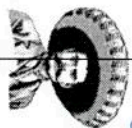


	<p>Transparencia y Acceso a la Informacion Publica se presenta el presente recurso en contra de la respuesta emitida al folio 1215100964318 hecha a traves del portal nacional de transparencia a la COFEPRIS, la cual emite su respuesta mediante el oficio CGJC/JUDE/10455 de fecha 22 de noviembre del 2018 firmado por el Lic Jorge Alejandro Miranda Trejo, Subdirector Ejecutivo de Legislacion y Consulta.</p> <p>Se presenta el siguiente recurso toda vez que se violenta mi derecho constitucional al acceso a la informacion establecido en el art 6 de nuestra carta magna, toda vez que el sujeto obligado no proporciona la informacion conforme a lo establecido en apego la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica por lo cual se expresa lo siguiente:</p> <p>el Articulo 10 establece lo siguiente Es obligacion de los Organismos garantes otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la informacion de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás.</p> <p>lo cual el sujeto obligado incumple al no proporcionar todos los medios posibles el acceso a la informacion al solo ponerla a consulta directa.</p> <p>asimismo violenta el articulo 22 de la ley en comentario el cual expresa En el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por lo que al ponerla solo a consulta directa no cumple con poner a</p>	
--	---	--

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal de Protección de
Contratos de Estado S.A. de C.V.

[Handwritten signature]

SEGUNDO.- En términos del artículo 1º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el derecho de acceso a la información pública es la facultad que tienen los ciudadanos para solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentra en posesión de cualquier sujeto obligado del Estado. Este derecho está sujeto a los principios constitucionales tales como el principio de máxima publicidad, o el acceso gratuito a la información. Este derecho funciona como un mecanismo garante de la democracia, porque permite la participación de cualquier persona en el monitoreo de las actividades gubernamentales y estatales, lo cual hace transparente la gestión pública.

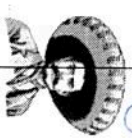
También resulta útil apoyarse de la doctrina como una de las fuentes del derecho para así distinguir lo que implica el derecho de acceso a la información o a ser informado:

"Derecho a ser informado: Este segundo aspecto, un poco más novedoso, se refiere básicamente al derecho de los individuos, a estar informados de los sucesos públicos..." (Sic)

TERCERO.- Lo anterior debe ser interpretado de manera armónica con lo dispuesto por el artículo 3 específicamente en su fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que a la letra se transcribe:

Artículo 3.

[Handwritten signature]



2019

EMILIANO ZAPATA



XII **Información de interés público:** Se refiere a la **información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual**, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;... "(sic)

CUARTO.- Respecto del acto recurrido "... Con fundamento en el Art 142 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se presenta el presente recurso en contra de la respuesta emitida al folio 1215100964318 hecha a través del portal nacional de transparencia a la COFEPRIS, la cual emite su respuesta mediante el oficio CGJC/UDE/10455 de fecha 22 de noviembre del 2018 firmado por el Lic Jorge Alejandro Miranda Trejo, Subdirector Ejecutivo de Legislación y Consulta
Se presenta el siguiente recurso toda vez que se violenta mi derecho constitucional al acceso a la información establecido en el art 6 de nuestra carta magna, toda vez que el sujeto obligado no proporciona la información conforme a lo establecido en apego la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo cual se expresa lo siguiente:
El Artículo 10 establece lo siguiente Es obligación de los Organismos garantes otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás.
Lo cual el sujeto obligado incumple al no proporcionar todos los medios posibles el acceso a la información al solo ponerla a consulta directa.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Especial para la Fortalecimiento
de la Poderes Judiciales y Ministerio

	<p>Asimismo violenta el artículo 22 de la ley en comentario el cual expresa En el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por lo que al ponerla solo a consulta directa no cumple con poner a disposición todos los medios posibles para garantizar mi derecho. en este mismo acto vulnera el Art 121.</p> <p>asimismo fundamenta su respuesta en el Art 128 el cual expresa lo siguiente Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información, lo cual es completamente apartado a las acciones realizadas para dar contestación.</p> <p>Asimismo pudo fundamentar su actuar con el art 127 de la ley en la materia el cual expresa De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los</p>	
--	---	--

Art 9

5

[Signature]

2019

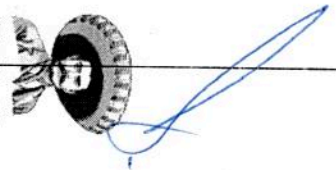
EMILIANO ZABATA



	<p>Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.</p> <p>En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. y el art 133 El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.</p> <p>Por tanto al no poner a disposición de copias simples, aun generando un cargo, no cumple con garantizar mi acceso a la información.</p> <p>Por tal motivo solicito al órgano garante se atienda el presente recurso y solicite al sujeto obligado brinde la información mediante los medios que menos generen costo, asimismo se puedan proporcionar los datos en medios electrónicos de aquellos casos en los que lo cuenten y solo cobre aquellos en los que implique su reproducción...." (Sic). Este sujeto obligado reitera lo manifestado en el oficio CGJC/UDE/10455/2018 toda vez que se efectuó la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físicos y electrónicos y en términos del artículo 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública derivado de la naturaleza de los documentos y a su volumen, este sujeto obligado considero procedente otorgar el acceso a la información en consulta directa en aras de privilegiar la máxima publicidad y el acceso a la información, en términos del numeral antes mencionado el particular pudo acudir el día 05 de diciembre del año en curso, a las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Marina Nacional No. 60 PB, Colonia Tacuba. Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11410. Ciudad de México, en un horario</p>	
--	---	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2019

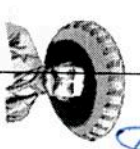
EMILIANO ZABATA



de 10:00 a 12:00 horas, lo anterior con la finalidad de que se le de atención inmediata en caso de requerir alguna explicación adicional a lo solicitado en el presente oficio.

QUINTO.- Por lo que atiende "Solicito en medio magnético el registro de solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, el cual debe tener la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado por disposición del Art. 45 Fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.
Acciones que se realizan para cumplir lo dispuesto en el Art. 45 Fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.
Acciones realizadas para cumplir en los casos supuestos conforme a lo dispuesto en el Art. 45 Fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.
Propuestas realizadas al comité de transparencia sobre los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable; durante el ejercicio 2017 y 2018, como lo estipula el Art. 45 Fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...(Sic). Es información que NO se encuentra en un solo expediente o formato, además cabe señalar de que esta Unidad de Transparencia cuenta con una carga de trabajo que sobrepasa capacidades técnicas de su personal, pues de acuerdo con las estadísticas del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Comisión Federal es el tercer sujeto obligado que más solicitudes de información recibe, para mayor

Handwritten signature





referencia a continuación, se anexa el cuadro estadístico del Instituto respecto de los sujetos obligados con más solicitudes:

RESUMEN AL 25 DE OCTUBRE DE 2018

Los 20 Sujetos Obligados con más solicitudes al 25/10/2018

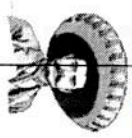
Sujeto obligado	No. de solicitudes 2003-2014	No. de solicitudes 2015	No. de solicitudes 2016	No. de solicitudes 2017	No. de solicitudes 2018
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)	2,814	28,825	33,304	32,852	27,501
SECRETARÍA DE SALUD (SSA)	34,729	5,557	4,251	4,381	7,506
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	13,025	3,245	6,868	2,444	9,060

Por lo que, analizar y clasificar la información, distraería sustancialmente a la Unidad y a su personal de las actividades encomendadas, vulnerando de esta manera a los demás peticionarios de información al retrasar la atención y tramite a sus solicitudes es por ello que con fundamento en el diverso 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y 133 de la Ley General de Transparencia, este sujeto obligado ofreció al particular otra modalidad de entrega.

SEXTO.- Aunado a lo anterior y con el fin de robustecer la motivación de esta Comisión Federal para cambiar el medio de entrega de la información radica en las características del sistema INFOMEX, ya que en el Manual del Sistema INFOMEX, documento que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica http://www.infodf.org.mx/infomex2/curso/guia_INFOMEXDF.pdf se enuncia que al adjuntar el archivo de respuesta este no podrá rebasar los 10 Mega Bytes, por lo que no es posible por el volumen de la información

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





entregar lo requerido en su solicitudes a través de la modalidad que estableció el hoy recurrente.

SEPTIMO.-Lo anterior conlleva a señalar que se cumplió con lo solicitado por el recurrente, así como con la fundamentación y motivación requeridos para este tipo de actos administrativos, con fundamento en los siguientes criterios emitidos por los Órganos Judiciales Competentes:

"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente

Handwritten signature

2





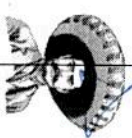
que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.”
MOTIVACION**

“MOTIVACION. Cuando en una resolución de la autoridad administrativa se expresan con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tuvieron en consideración para la emisión del acto, se estima cumplido el requisito que exige el artículo 16 constitucional, siendo para ello suficiente que el razonamiento substancial que al efecto se produzca quede claro. Por ende, sólo la omisión total de motivación o que, la

[Handwritten signature]

2





que se exprese, sea tan imprecisa que no de elementos al afectado para defender sus derechos o para impugnar el razonamiento aducido por la autoridad responsable, puede motivar la concesión del amparo por la falta de dicho requisito; pero no cuando el afectado reconozca la esencia de los argumentos legales y las consideraciones en que se apoyó la responsable, pues en tal hipótesis está en aptitud de alegar y defenderse en contra de lo considerado por la autoridad.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

"FUNDAMENTACION

FUNDAMENTACION. CARACTERISTICAS DEL ACTO DE AUTORIDAD CORRECTAMENTE FUNDADO. FORMALIDAD ESENCIAL DEL ACTO ES EL CARACTER CON QUE LA AUTORIDAD RESPECTIVA LO SUSCRIBE Y EL DISPOSITIVO, ACUERDO O DECRETO QUE LE OTORQUE TAL LEGITIMACION. Para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: A) Los cuerpos legales y preceptos que se están aplicando al caso concreto, es decir los supuestos normativos en que encuadra la conducta del gobernado, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos y fracciones. B) Los cuerpos legales y preceptos que otorgan competencia o facultades a las

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





	<p><i>autoridades, para emitir el acto en agravio del gobernado. Ahora bien, siguiendo una secuencia lógica, este tribunal considera que la citación de los artículos que otorgan competencia, debe realizarse también con toda exactitud, señalándose el inciso, subinciso y fracción o fracciones que establezcan las facultades que en el caso concreto, la autoridad está ejercitando al emitir el acto de poder en perjuicio del gobernado. En efecto, la garantía de fundamentación consagrada en el artículo 16 constitucional lleva implícita la idea de exactitud y precisión en la citación de los cuerpos legales, preceptos, incisos, subincisos y fracciones de los mismos que se están aplicando al particular en el caso concreto, y no es posible abrigar en la garantía individual comentada, ninguna clase de ambigüedad, o imprecisión, puesto que el objetivo de la misma primordialmente se constituye por una exacta individualización del acto autoritario, de acuerdo a la conducta realizada por el particular, la aplicación de las leyes a la misma y desde luego, la exacta citación de los preceptos competenciales, que permiten a las autoridades la emisión del acto de poder.</i></p> <p>TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.”</p> <p>OCTAVO.- La respuesta de este sujeto obligado debe ser desde luego</p>	
--	---	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



CONFIRMADA, ya que esta Unidad de Transparencia puso en consulta directa toda la información que consta en sus archivos electrónicos y físicos con la que se responde la solicitud de acceso a la información **1215100964318** con el fin de garantizar el acceso a la Información y no como lo quiere hacer ver el hoy recurrente al argumentar de manera falaz que se le está negando el acceso a la información.

Conforme a lo anterior, se desprende claramente que el recurso se coloca en la hipótesis contenida en los artículos 157, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los cuales expresan lo siguiente:

Artículo 157. Las resoluciones del Instituto podrán:

- II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado

DERECHO

Artículo 6o.CPEUM La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

ARTÍCULO 8º CPEUM.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda

5





petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Artículo 133. LGTAIP El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 128. LFTAIP De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

Artículo 136.LFTAIP El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

CRITERIO 08-17 Emitido por el Pleno del INAI

Modalidad de entrega. Precedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2



Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

PRUEBAS

1. **La instrumental de actuaciones**, consistentes en todas y cada una de las actuaciones única y exclusivamente en tanto favorezcan los intereses de éste sujeto obligado, relacionando esta prueba con todos y cada uno de los alegatos referidos en el presente curso.

Por lo expuesto y fundado, a esta Ponencia, atentamente solicito:

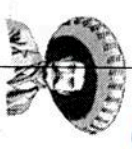
PETITORIOS

PRIMERO.- Tener a esta Cofepris, contestado en tiempo y forma el recurso de revisión, expresando alegatos y ofreciendo los elementos de prueba que ponderen el cumplimiento a las obligaciones de transparencia por este sujeto obligado.

SEGUNDO.-CONFIRMAR la respuesta de este sujeto obligado de conformidad con el artículo 157 fracción II la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



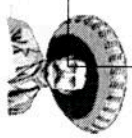


	<p>5.- El 01 de febrero de 2019, la Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información adscrita a la Oficina del Comisionado Ponente, en términos del artículo 156m, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acordó el cierre de instrucción.</p> <p>6.- En su resolución, al Órgano Garante le resulto procedente MODIFICAR la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y se instruye a efecto de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comuniquen al hoy recurrente, las razones por las cuales no es posible atender a la modalidad de entrega elegida. • Ofrezca al hoy recurrente las modalidades de entrega consistentes en copia simple o certificada, comunicándole los costos de reproducción y envío. • Emita a través de su Comité de Transparencia la resolución en la que se precise el tipo de información confidencial a proteger y las medidas que se adoptarán para la consulta directa de la información solicitada, de conformidad con los Lineamientos Generales. <p>7.- A efecto de cumplir lo instruido por el Órgano Garante, la Unidad Administrativa pone a disposición oficio CCJC/JUDE/1837/2019, en donde se da cumplimiento a lo instruido por el Órgano Garante."(Sic)</p>	
--	--	--

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature



COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMENTARIOS EMITIDOS POR SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- Respecto a las **Solicitudes de Acceso a la Información** con los numerales **5, 6 se revocan** en razón de que debido a que la clasificación es incorrecta.
- Tocante a las **Solicitudes de Acceso a la Información** con los numerales **15, 51, 90, 105 se revocan** en virtud de que la información entregada es incompleta.
- Referente a las **Solicitudes de Acceso a la Información** con los numerales **19, 24, 111, 112, 113 se revocan**, debido a que no se atendieron los comentarios emitidos por esta S.G.
- Referente a las **Solicitudes de Acceso a la Información** con los numerales **26, 27, 28, 29, se revoca** en razón de que la respuesta no corresponde a lo solicitado.
- Respecto a las **Solicitudes de Acceso a la Información** con los numerales **82, 116, 117, 119, 153, 155, 174, 175, 176, 179, 185, se revocan** en virtud de que no se encuentra el archivo con la respuesta para su revisión.
- Respecto a las **Solicitudes de Acceso a la Información** con los numerales **169 se revoca** debido a que se encuentra repetido en la orden del día.
- Tocante a las **Solicitudes de Acceso a la Información** con los numerales **58 al 76 se revocan** debido a que no alcanzo el tiempo para su debida revisión y emisión de comentarios.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados".

2019



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

Es menester mencionar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

COMENTARIOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- 1.-** En cuanto a las solicitudes de acceso a la información en particular **a los numerales 1 y 90, SE REVOCAN**, en virtud de que NO se puso a disposición el oficio por parte de la Coordinación General Jurídica y Consultiva.
- 2.-** En cuanto a las solicitudes de acceso a la información en particular **a los numerales 5, 6, 49 y 111, SE REVOCAN**, en virtud de que NO corresponden conforme a la clasificación de la información.
- 3.-** En cuanto a la solicitud de acceso a la información en particular **al numeral 82, SE REVOCA**, en razón de que el número de solicitud no está correcto.
- 4.-** En cuanto a las solicitudes de acceso a la información en particular **a los numerales 175, 179 y 185, SE REVOCAN**, en virtud de que NO se puso a disposición el oficio emitido por las Unidades Administrativas.

Conforme a la orden del día se manifiesta que de los numerales **55 al 69, haciendo un total de 15 prórogas del apartado I, se VOTA A FAVOR** como lo solicita la Unidad Administrativa en el archivo adjunto en la convocatoria de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria.



2019

EMILIANO ZAPATA



Asimismo, se hace la aclaración que respecto al testado de la información de las versiones públicas, corresponde a la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales ya sean (secretos industriales y/o datos personales) sean realmente testados conforme a los artículos y criterios establecidos por el INAI, lo anterior con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Lo anterior, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

COMENTARIOS EMITIDOS POR EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

145 Solicitudes de Información, se confirma la clasificación 3,4, 7-10, 14-18, 21, 22, 25-31, 33-36, 38, 39, 41-44, 54, 57, 60, 62-66, 69-75, 77-81, 83-86, 91-93, 95, 96, 98-107, 115, 118, 120-168, 170-174, 180-184, 186-191, 193-201.

Se revocan:

En relación a los numerales 1, 2, 11, 19, 20, 23, 24, 32,37, 40, 46-53, 55, 56, 67, 68, 76, 87-90, 94, 97, 108-114, 176-178, **se revocan**, en virtud de que la información se encuentra incompleta falta (oficio de solicitud o versión pública), asimismo se observan datos confidenciales sin ser protegidos, de acuerdo al artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Por lo que respecta al a los recursos de revisión **RRD 0506/19 y RRD 8876/19** se revocan ya que la clasificación es incorrecta.



2019



Se vota en contra

En relación al siguiente numeral, 12, 13, 45, 59, , 82, 116, 117, 119, 169, 175, 179, 185, 192, en razón de que no se proporcionó información para su revisión, .

Por lo que corresponde a los numerales **5, 6 58, 61, se vota en contra**, toda vez de que la información es inexistente por extravío, se exhorta a la Unidad de Transparencia a dar vista al Órgano Interno de Control sobre dicho extravío.

Finalmente les informo que se **vota a favor de las 10 (202-211) solicitudes de prórroga de CAS.**

...En virtud de que las solicitudes en comentario son de diferentes áreas de la Comisión de Autorización Sanitaria, y debido al exceso de trabajo con que se cuenta, no la pueden entregar en tiempo establecido, ya que se está realizando la búsqueda de información solicitada, debido a la complejidad que guarda cada una de ellas, así como en espera de los expedientes correspondientes, para que en su caso se redice la versión publica correspondiente, lo anterior, para ponerse a dispersión del petionario la información.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el artículo antes mencionado.



2019

EMILIANO ZAPATA



SECRETARÍA DE SALUD

SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

De manera particular, respecto a la elaboración de las Versiones Públicas, se observaron datos personales e industriales que las Unidades Responsables de la información deben garantizar su protección a través del debido testado contemplado en la Ley en la materia, por lo que este Comité exhorta a dar cumplimiento a esta obligación, esto de conformidad con lo comunicado por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personal (INAI) mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2018.

COMENTARIO:

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en el artículo 65 fracción II de la LFTAIP; 100 último párrafo y 97 tercer párrafo de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información”

Artículo 65 fracción II de la LFTAIP

***“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.**

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la



2019

EMILIANO ZAPATA



SECRETARÍA DE SALUD



letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y
Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Del estudio de las solicitudes vistas en la sesión del Comité que nos ocupa, se observa que las solicitudes de acceso no son improcedentes, en el entendido de que cumplen de manera cabal con los requisitos establecidos por la Ley de la materia, puesto que ninguna de ellas es considerada como genérica, ya que de lo contrario, la generalidad implicaría que este sujeto obligado no estuviera en aptitud de identificar los documentos que pudieran contener la información, lo cual en el presente Comité no acontece así, en atención a que como ya se mencionó todas las solicitudes que se ventilan el día de hoy permitieron a este sujeto obligado identificar de manera clara y precisa los documentos en los que pudiera obrar la respuesta del particular, aunado a ello los peticionarios pueden consultar las solicitudes citadas en los recuadros anteriores en la siguiente

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action,para acceder a di>

liga

2019





SECRETARÍA DE SALUD



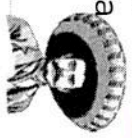
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

información es necesario seleccionar en el recuadro de dependencia, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el número de solicitud asignado en el recuadro correspondiente.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA HA LLEGADO A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

CT/COFEPRIS-INEXT-190509: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **A) INEXISTENCIAS** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 frac. II, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-190509: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **B) INEXISTENCIA PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, se declara la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 13, 65 frac. II, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2019

EMILIANO ZAPATA



SECRETARÍA DE SALUD

SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

CT/COFEPRIS-CONFID-190509: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **C) CONFIDENCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó la expresión documental que contiene la información requerida, misma que clasificó como confidencial, por lo que se realizaron las versiones públicas correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC VI, 97, 113, 114, 115, 116, 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CONFID-190509: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **D) CONFIDENCIAL PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó la expresión documental que contiene la información requerida, misma que clasificó como confidencial, por lo que se realizaron las versiones públicas correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC VI, 97, 113, 114, 115, 116, 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CALENTR-VER-PUB-190509: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **E) CALENDARIO DE ENTREGA DE LA VERSIÓN PÚBLICA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, sin embargo, la Unidad Administrativa por las cargas

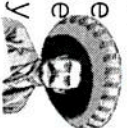
2019



trabajo que tiene y con el fin de dar cabal cumplimiento a la solicitud pone a disposición un calendario de entrega de la información en concatenación con el Criterio 8/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 108, 113, 118, 119, 120 y 136 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-CONFID-190509: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **F) INEXISTENCIA Y CONFIDENCIAL PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó la expresión documental que contiene la información requerida, misma que clasificó como confidencial, por lo que se realizaron las versiones públicas correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC VI, 97, 113, 114, 115, 116, 117, 140, 141 Y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RESER-190509: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **G) RESERVA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no puede otorgar el acceso toda vez que la misma se encuentra sujeta a procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y derechos del debido proceso, por lo que declara la **RESERVA** de la información solicitada, este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC.VI, 97, 99, 100, 102,105, 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





CT/COFEPRIS-RESER-PAR-190509: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **H) RESERVA PARCIAL E INEXISTENCIA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no puede otorgar el acceso toda vez que la misma se encuentra sujeta a procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y derechos del debido proceso, por lo que declara la **RESERVA** de la información solicitada, este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC.VI, 97, 99, 100, 102,105 y 110; además en relación con el artículo 13, 65 frac. II, 140 y 141, todos estos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VERPUB-190509: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **I) VERSIÓN PÚBLICA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, sin embargo, la Unidad Administrativa por las cargas de trabajo que tiene y con el fin de dar cabal cumplimiento a la solicitud pone a disposición la información en concatenación con el Criterio 8/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 108, 118, 119, 120 y 136 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VERPUB-INEX-190509: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **J) VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado



cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 frac. II, 118, 119, 120, 140,141, 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VERPUB-INEX-PAR-190509: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **K) VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 frac. II, 118, 119, 120, 140,141, 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VER-PUB- RESER-190509: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **L) VERSIÓN PÚBLICA Y RESERVA** llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, sin embargo, la Unidad Administrativa por las cargas de trabajo que tiene y con el fin de dar cabal cumplimiento a la solicitud pone a disposición un calendario de entrega de la información

2019





en concatenación con el Criterio 8/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 108, 100, 110, 113,118, 119, 120 y 136 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VER-PUB- RESER-INEX-190509: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **M) VERSIÓN PÚBLICA , RESERVA E INEXISTENCIA** llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, sin embargo, la Unidad Administrativa por las cargas de trabajo que tiene y con el fin de dar cabal cumplimiento a la solicitud pone a disposición un calendario de entrega de la información en concatenación con el Criterio 8/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 100, 108, 110, 113,118, 119, 120, 136, 140 y 141 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-INEXPAR-RESER-190509: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **N) VERSIÓN PÚBLICA, INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA** llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, sin embargo, la Unidad Administrativa por las cargas de trabajo que tiene y con el fin de dar cabal cumplimiento a la solicitud pone a disposición un calendario de entrega de la información en concatenación con el Criterio 8/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 108, 100, 110, 113,118, 119, 120, 136, 140 y 141 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris

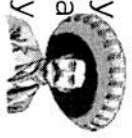
Comisión Federal de Protección de
Contratos y Servicios Públicos

CT/COFEPRIS-PRÓRR-190509: Se aprueba las prórrogas de las solicitudes de información citadas en el inciso **O) PRÓRROGAS**, sometidas ante este Comité de Transparencia, por lo que considerando lo manifestado por la unidad administrativa, se determina la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se solicita a la unidad administrativa competente a que se realice las gestiones necesarias para asegurar la debida atención y en el menor tiempo posible de las solicitudes de información.

CT/COFEPRIS-ALECATOS- RRD 0506/19 -190509: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes en dar atención al recurso de revisión citado en el inciso **P) Análisis y aprobación de la ALECATOS de RRD 0506/19** de la presente acta, **recurso que deriva de la solicitud número 1215100193119, y una vez que fue agotado el procedimiento establecido para los recursos, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que**, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 3, 102, 110 y 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMPLIMIENTO- RRD 8876/19 -190509: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes para dar atención al recurso de revisión precisado en el inciso **Q) Análisis y aprobación de la CUMPLIMIENTO de 8876/19** de la presente acta, **recurso que deriva de la solicitud número 1215100964318, y una vez que fue agotado el procedimiento establecido para los recursos, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, se encontró la expresión documental que contiene la información solicitada, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, asimismo no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 65 FRACC. II, 97,102 y 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

2



2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal de Protección
de Riesgos Sanitarios

RESUELVE

PRIMERO.- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 100, 110, 113, 118, 119, 120, 135, 136, 140, 141, 143 y 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SECUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose un ejemplar en la Unidad de Transparencia para consulta pública y el segundo en los archivos del Comité de Transparencia y en su oportunidad, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Lic. América Triana Cancigno, Gerente Ejecutiva de Gestión para el Capital Humano y Suplente Provisional del Presidente del Comité de Transparencia de esta Comisión Federal; con fundamento en el oficio 500/63/2019 de fecha 08 de febrero de 2019 emitido por

2019



EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

Dr. José Alonso Novelo Baeza, Comisionado Federal de COFEPRIS; Lic. Margarita Lilia Quijano Bencomo Titular del Área de Auditoría Interna y Suplente del Titular del órgano Interno de Control, en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia de conformidad con lo instruido en el Oficio OIC/059/2019 de fecha 30 de abril de 2019; y Lic. Jaime López Saldaña Subdirector Ejecutivo de lo Contencioso en la Coordinación General Jurídica y Consultiva y Titular de la Unidad de Transparencia y miembro del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

LIC. AMÉRICA TRIANA CANCIGNO

LIC. MARGARITA LILIA QUIJANO BENCOMO

LIC. JAIME LOPEZ SALDAÑA

UDI



2019

EMILIANO ZAPATA